DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Viernes 13 de Septiembre de 1907 — TOMO VIII — Núm. 584

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE REPRESENTANTES

5.ª Sesión Extraordinaria sin número

12 DE SEPTIEMBRE DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON MANUEL B. OTERO

PRIMER VICEPRESIDENTE

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Pérez Olave, Vásquez Acevedo, Sosa, Quintana (don Alberto S.), Olivera (don Lauro A.), Devincenzi, Rodríguez (don Gregorio L.), Borrás, Carvalho Lerena, García (don Bernardo), Semblat, Zorrilla, Casaravilla Vidal, Rodríguez Larreta, Stirling, Muró, Berro, Cortinas, Canfield, Freire (don Tulio), Travieso, Oneto y Viana, Freire (don Román), Pittaluga, Lussich, Sudriers, Paullier, Leal, Vidal, Massera, Samacoitz, Albín, Mora Magariños, Brito, Suárez, Iglesias, Canstatt y Accinelli.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Fernández, Navarrete, Lezama, Rodríguez (don Antonio María), Roosen, Espalter, Enciso, Martínez, Rücker, Canessa, Cabral y Arena.

CON LICENCIA, el señor Manini Ríos.

SIN AVISO, los señores: Miranda, Roxlo, Olivera (don Félix), Saldaña, Herrera, Icasuriaga, Pelayo, Borro, García (don Luis I.), Ponce de León (don Vicente), Buenafama, Ponce de León (don Luis), Barbaroux, Castro, Pereda, Caetano, Ramón Guerra, Ferrando y Olaondo, Fleurquin, Rivas y Quintana (don Julián).

Señor Presidente—No hay número suficiente para celebrar sesión. No hay tampoco asuntos de qué dar cuenta.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Segunda discusión del proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para instalar escuela nocturnas para adultos en los Departamentos de Campaña y en el de Montevideo.

Federico Nin Aguilar, 2.° Secretario.

COMISIÓN PERMANENTE

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.

La Honorable Comisión Permanente se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta.

Federico Nin Aguilar, 2.° Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 11 de Septiembre de 1907

Se comunica á la Jefatura Política de Minas que se ha aceptado la renuncia del capitán don Américo García del cargo de comisario de la 1.ª sección y nombrado en su reemplazo al teniente 1.° don Santiago Olavarría.

—Se avisa al Ministerio de Guerra la anterior resolución.

—Se participa á la Jefatura de la Capital que se ha mandado librar orden de pago á su favor por la cantidad de $ 175.50, importe de la adquisición de 130 mantas para el Escuadrón de Seguridad.

—A la misma Jefatura se le hace saber que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 1.000 para abonar los gastos extraordinarios que se originen en el corriente mes.

—Se comunica á la Jefatura Política de Canelones que se ha mandado librar orden de pago á su favor por la suma de $ 159.87, para pago de las cuentas del mes de Agosto ppdo.

—Se avisa á la Jefatura Política de Cerro Largo que se ha mandado librar orden de pago á su favor por la suma de $ 120.34 para pago de las cuentas del mes de Agosto ppdo.

—A la Jefatura Política de la Capital, se le comunica que ha sido autorizada para contratar con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, la propiedad sita en la calle Constituyente número 105, para asiento de la Comisaría de la 6.ª sección, por el término de 2 años prorrogable por toda la actual Administración y por el precio de $ 100.— mensuales.

—A la misma Jefatura se le avisa que ha sido autorizada para efectuar la venta de las armas que existen en esa Jefatura por decomiso y para adquirir con el producto de su venta otras para el uso de empleados de esa repartición.

—A la misma Jefatura se le hace saber que se ha declarado cesante al ordenanza de investigaciones Manuel Montero y nombrado en su reemplazo á Alfredo González.

—Se comunica á la Jefatura Política de Minas que se ha mandado librar orden de pago á su favor por la suma de $ 50.— para pago de la construcción de dos ranchos destinados al abrigo de los guardias civiles que hacen el servicio de vigilancia en los puentes Solís y San Francisco.

—Se avisa á la Junta E. Administrativa de Florida que ha sido pasada á Contaduría General su nota pidiendo autorización para invertir $ 200.— en la impresión de las Memorias de los ejercicios 1905-1906 y 1906-1907.

—Se comunica á la Jefatura Política de Tacuarembó que se ha mandado librar orden de pago á su favor por la suma de $ 105.88, importe de cuentas elevadas del mes de Agosto ppdo.

—Se participa á la Jefatura Política de Rocha que se ha mandado librar orden de pago á su favor por la suma de $ 28.— para pago de las cuentas por reparaciones efectuadas en la Comisaría de Garzón.

—Se avisa á la Junta E. Administrativa de Minas, que ha sido autorizada para pagar las cuentas que adjunta y que importan $ 1.274.34.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Artigas, que no se le concede autorización para crear el empleo de guardabosques, solicitada por la Comisión Auxiliar de Santa Rosa, pero que puede compensar con 6 pesos, de sus rentas propias disponibles, los servicios que preste en calidad de empleado temporario á don Juan de los Santos.

—Se avisa á la Jefatura Política del Salto que ha sido autorizada para efectuar los trabajos de desagote de los depósitos de las letrinas de la Comisaría de la 2.ª sección urbana, dentro de la cantidad de $ 135.

—Se hace saber á la Jefatura Política del Salto que ha sido autorizada para efectuar los trabajos de desagote del W. C. del departamento de presos, siempre que el costo de la operación no exceda de $ 255.

—Al Ministerio de Obras Públicas—La nota de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú remitiendo otra suscripta por el gremio de cocheros de esa localidad, solicitando se les permita la inclusión de otro vehículo en las patentes de rodados.

—Al Ministerio de Obras Públicas—La nota de la Junta Económico-Administrativa de Rivera solicitando autorización para prorrogar el expendio de patentes de rodados durante todo el mes de Septiembre.

—Se concede á la Jefatura Política de la Capital autorización para que en cualquier caso los animales que aparezcan sueltos en la vía pública sean puestos á disposición del señor teniente alcalde dentro de las 48 horas subsiguientes.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva recabar informes del Departamento Nacional de Ingenieros el proyecto, plano y pliego de condiciones elevados por la Junta Económico-Administrativa de Soriano para las obras á practicarse en el Muelle de Comercio de esa localidad.

—A informe del Consejo Nacional de Higiene, la nota de la Jefatura Política de la Capital elevando la renuncia presentada por el doctor Agustín Sanguinetti del cargo de médico forense y proponiendo terna para ocupar dicha vacante.

—A la Contaduría General del Estado la nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas haciendo saber los nombramientos efectuados por la Comisión A. de Santa Rosa.

—Se hace saber á la Junta Económico-Administrativa de Flores, en contestación á su nota comunicando que había resuelto prorrogar el plazo para el expendio de patentes de rodados, que de acuerdo con el decreto reglamentario de la Ley de Patentes debe comunicar la prórroga resuelta al Ministerio de Obras Públicas.

—Se pasa á la Contaduría General el estado de ingresos y egresos habidos en la Tesorería del Correo el día 9 del corriente.

—Se comunica á la Dirección General de Correos un informe de la Jefatura Política de Colonia sobre la construcción del ramal telefónico al Minuano.

—Se comunica á la Contaduría General y á la Jefatura Política de la Capital que el Tribunal Superior de Justicia ha nombrado Alguacil del Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno á don José Augusto Brun, en sustitución de don Joaquín de Santiago, que falleció.

—Se pasa á la Contaduría General nota del Superior Tribunal de Justicia comunicando que ha nombrado á don José Landi, Ordenanza de la Fiscalía del Crimen de 2.° Turno, en reemplazo de don Juan C. Minetti, que renunció.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital y á la de Minas que se ha concedido permiso al señor Carlos Pozzi para remitir á Minas, consignados al señor F. Dartoyte, diez cajones de pólvora.

—Se pone en conocimiento de la Fiscalía é Inspección General de Policías que el Ministerio de Guerra y Marina ha dispuesto se provea á las Jefaturas Políticas de Río Negro, Canelones y Paysandú del armamento y correaje solicitados.

—Se devuelven á la Comisión Nacional de Caridad los antecedentes relativos al sorteo y venta de bonos de la Sociedad de Seguros «La Bonificadora».

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente Hermenegilda Figueroa, sobre identidad.

—A la Jefatura Política de Soriano—Expediente de Ireneo Valdez, sobre cédula de inválido.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente Dalmiro Guerra, sobre justificación de servicios.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente Amalia Rulcobios de Moreno, sobre identidad.

—Gualberto Mier y Velázquez, Raúl Odizzio y otros, por cobro de haberes.

—Al Fiscal de Gobierno 2.° Turno—Expediente Bonifacio Umpiérrez, por varios, por pago de expropiaciones.

—Nota á la Jefatura Política de la Capital comunicando que la Sociedad Liberal Italia, de Villa del Cerro, tiene permiso para usar banderas el 20 del corriente.

—Se pasa á la Contaduría General:

Dirección General de Correos—Movimiento de Caja, en Mayo.

Dirección General de Correos—Movimiento de Caja, en Junio.

Jefatura Política de Tacuarembó—Cuenta complementaria, ejercicio anterior.

Jefatura Política de Rocha—Libro de Caja y cuenta complementaria, ejercicio anterior.

Jefatura Política del Salto — Cuenta complementaria, ejercicio anterior.

Jefatura Política de Flores—Su presupuesto por Septiembre corriente.

Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó—Cuentas del movimiento de Caja, por Julio último.

Juzgado Letrado de Montevideo — Su presupuesto por Septiembre corriente.

Juzgado Letrado de Montevideo — Inversión de su presupuesto por Agosto último.

Juzgado Letrado de Soriano — Su presupuesto por Septiembre corriente.

Juzgado Letrado de Durazno — Inversión de su presupuesto por Agosto último.

Juzgado Letrado de Durazno — Su presupuesto por Septiembre corriente.

Juzgado Letrado de Flores — Su presupuesto por Septiembre corriente.

Juzgado Letrado de San José — Su presupuesto por Septiembre corriente.

Juzgado Letrado de Río Negro — Su presupuesto por Septiembre corriente.

Juzgado Letrado de Rivera — Su presupuesto Septiembre corriente.

Juzgado Letrado de Rocha — Su presupuesto por Septiembre corriente.

Juzgado Letrado de Florida — Su presupuesto por Septiembre corriente.

Juzgado Letrado de Tacuarembó — Su presupuesto por Septiembre corriente.

Juzgado Letrado de Flores — Inversión de sus presupuestos de Junio, Julio y Agosto.

Juzgado Letrado de Treinta y Tres—Su presupuesto por Septiembre último.

Juzgado Letrado de San José — Inversión de su presupuesto de Agosto.

Juzgado Letrado de Río Negro — Inversión de su presupuesto de Agosto.

Juzgado Letrado de Minas — Su presupuesto por Septiembre.

Registro General de Poderes — Inversión de su fondo de Agosto.

Fiscalía é Inspección General de Policía—Inversión de su presupuesto por Agosto.

Dirección General del Registro Civil—Su presupuesto por Septiembre.

Fiscalía del Crimen de 1.er Turno—Su presupuesto por Septiembre.

Junta Electoral de Soriano — Su presupuesto por Septiembre.

Juzgado del Crimen de 1er. turno—Su presupuesto por Septiembre.

Junta Electoral de Colonia—Su presupuesto por Septiembre.

Junta Electoral de la Colonia — Inversión presupuestos Julio y Agosto.

Junta Electoral de Montevideo—Su presupuesto por Septiembre.

Junta Electoral del Salto—Su presupuesto por Septiembre.

Juzgado Letrado de Instrucción de 1er. turno — Inversión presupuesto de Agosto.

Juzgado Letrado de Instrucción — Inversión presupuesto de Agosto último.

Juzgado de Instrucción de 1er. turno—Su presupuesto por Septiembre.

Día 12 de Septiembre de 1907

Se manda archivar:

Se pasa á la Contaduría General la nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones comunicando nombramientos hechos por la Comisión A. de Pando.

—A la Contaduría General la nota de la Junta Económico-Administrativa de Río

Negro, comunicando los empleados con la asignación de sueldos que marca el Presupuesto.

—A la Contaduría General la nota de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado, comunicando el fallecimiento de la pensionista del Estado señora Antonia Burgueño de los Santos.

—Se pasa á informe de la Contaduría General la nota de la Junta Económico-Administrativa de Rocha, comunicando los perjuicios que causa, para algunas obras que realiza la Junta, lo dispuesto por la Contaduría General en circular de fecha 27 del mes de Agosto.

—Al Ministerio de Hacienda la nota de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, pidiendo sea vertido en la Caja de esa Junta el importe existente en la Dirección de Impuestos Directos por el 1 °/o que debe percibir la Junta en el impuesto de Contribución Inmobiliaria.

—Se pasa á la Contaduría General el estado del movimiento de ingresos y egresos habidos en el Correo el 10 del corriente.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital y á la de Florida que se ha concedido permiso á los señores Carlisle, Crocker y C.ª para remitir por ferrocarril á la Estación Isla Mala y consignado á don Juan B. Rava un cajón de dinamita forcite y un fardo con cincuenta rollos de mechas para barrenos.

—Se comunica á la Jefatura de Colonia y á la Jefatura de la Capital que se ha concedido permiso á los señores Carlisle, Crocker y C.ª para embarcar con destino al Carmelo y consignado al señor Francisco Villegas Zúñiga 25 cajones de dinamita forcite, de 23 kilos netos cada uno.

—Se manda archivar nota del Juzgado del Crimen de 1er. turno comunicando que ha sido condenado á siete años de penitenciaría con dos meses y medio de reclusión celular Jacinto Díaz.

—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene varios ejemplares de la Convocatoria para la Tercera Convención Sanitaria Internacional, que ha de celebrarse en la ciudad de México del 2 al 7 de Diciembre del año en curso.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er Turno —Roberto Sacarello, sobre jubilación.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expedientillo Elvira U. de Dupuy, sobre identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expedientillo Mariana E. de Aristeguieta, sobre pensión.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er Turno —Expedientillo Juan Massetti, sobre jubilación.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo alférez José M. Rocha, sobre identidad.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Aparicio Antolín	Martínez Rómulo
Bertone María	Mata Ramona S. de
Coconesa (Madame)	Montiel María Elena
Dosantos Hnos. Luis	Oyhenart y Ferrand
González Francisco	Regueira Ramona Novo de
Larrosa Benisia	Rey María E.
López Rodolfo	Telechea Paulina

EXTERIOR

Arriaga Antonio	Mato Manuel
Bianquis María A. de	Martínez Tomás
Bleggino Dominga	Menéndez Herminia
Carrillo Pedro	Menéndez Miguel
Cambón José	Martínez Carmen C. de
Fernández Antonio	Mosaulno Luciano
González Manuel	Paita María
Ivaldi Doménica	Pena Salvador
Larosa María	Priegni Francisco
Labadie Pierre	Sozzi Carlos
Liberto Hnos.	Zanoni Emilio

Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

JUNTAS E. ADMINISTRATIVAS

JUNTA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE ABASTO Y TABLADAS

Cantidad de ganado vacuno despachado por la Tablada del Norte, calidad, precio del mismo y promedios resultantes de las ventas durante el mes de Agosto de 1907

DÍAS	BUEYES Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio
1	2	$ 61 00	$ 30 50	10	$ 260 00	$ 26 00
5	68	» 1.829 50	» 26 90	—	» — —	» — —
6	43	» 1.074 50	» 24 98	5	» 92 50	» 18 50
7	49	» 1.408 50	» 28 74	3	» 54 —	» 18 —
8	22	» 681 —	» 30 95	7	» 168 50	» 24 07
9	6	» 265 50	» 44 25	—	» — —	» — —
12	88	» 2 601 —	» 29 56	19	» 450 50	» 24 76
13	11	» 312 —	» 28 36	—	» — —	» — —
14	22	» 582 —	» 26 45	45	» 990 —	» 22 —
15	7	» 154 —	» 22 —	—	» — —	» — —
19	86	» 2.435 —	» 28 31	25	» 575 —	» 23 —
20	15	» 355 —	» 23 60	—	» — —	» — —
21	36	» 950 50	» 26 40	20	» 250 —	» 22 50
22	3	» 90 —	» 30 —	—	» — —	» — —
26	30	» 820 25	» 27 34	10	» 200 —	» 20 —
27	69	» 1.759 50	» 25 50	6	» 135 —	» 22 50
28	30	» 789 —	» 26 30	24	» 456 —	» 19 —
29	13	» 338 —	» 26 —	—	» — —	» — —
30	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —
	600	16.506 25	$ 27 51	174	$ 3.631 50	$ 20 98

DÍAS	NOVILLOS Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio
1	—	$ — —	$ — —	160	$ 3.202 75	$ 20 01
5	531	» 12.811 —	» 24 12	—	» — —	» — —
6	122	» 2.922 —	» 23 95	31	» 511 50	» 16 50
7	287	» 8.155 —	» 28 41	31	» 418 50	» 13.50
8	485	» 14.044 50	» 28 95	10	» 180 —	» 18 —
9	40	» 1.210 —	» 30 25	131	» 3.617 25	» 27 61
12	985	» 24.433 —	» 24 80	190	» 4.490 —	» 23 63
13	354	» 7.755 —	» 21 90	6	» 90 —	» 15 —
14	184	» 4.155 50	» 22 58	13	» 162 50	» 12 50
15	—	» — —	» — —	25	» 437 50	» 17 50
19	911	» 24.526 50	» 26 92	39	» 624 —	» 16 —
20	209	» 4.751 50	» 22 73	54	» 897 —	» 16 61
21	332	» 6.641 —	» 20 —	35	» 455 —	» 13 —
22	—	» — —	» — —	21	» 357 —	» 17 —
26	1.114	» 29.432 75	» 26 42	57	» 912 —	» 16 —
27	239	» 5.795 50	» 22 37	—	» — —	» — —
28	178	» 4.507 —	» 25 32	16	» 276 —	» 17 25
29	59	» 1.563 50	» 26 50	—	» — —	» — —
30	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —
	6.050	$ 152.703 75	$ 25 24	819	$ 16.631 —	$ 20 30

DÍAS	VACAS Mestizas	Importe	Promedio	Criollas	Importe	Promedio
1	—	$ — —	» — —	404	$ 5.596 —	$ 13 85
5	281	» 5.117 75	» 18 21	40	» 500 —	» 12 50
6	343	» 5.464 75	» 15 93	23	» 276 —	» 12 —
7	166	» 2.934 50	» 17 67	26	» 350 —	» 13 46
8	192	» 3.398 —	» 17 69	25	» 330 50	» 13 21
9	—	» — —	» — —	17	» 216 75	» 12 75
12	620	» 11.950 —	» 19 27	101	» 1.487 —	» 14 72
13	77	» 1.298 50	» 16 86	218	» 3.109 50	» 14 26
14	197	» 4.493 75	» 22 81	187	» 2.475 75	» 13 23
15	97	» 1.580 50	» 16 29	—	» — —	» — —
19	460	» 7.604 25	» 16 53	165	» 2.188 25	» 13 26
20	187	» 3.954 —	» 21 14	300	» 3.925 50	» 13 08
21	229	» 3.535 50	» 15 43	158	» 2.090 —	» 13 22
22	47	» 752 —	» 16 —	40	» 540 —	» 13 50
26	277	» 4.241 25	» 15 31	113	» 1.493 —	» 13 21
27	285	» 5.205 —	» 18 26	42	» 525 —	» 12 50
28	267	» 4.652 25	» 17 42	9	» 121 50	» 13 50
29	124	» 1.922 —	» 15 50	1	» 14 —	» 14 —
30	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —
	3.849	$ 68.104 —	$ 17 69	1.869	$ 25.238 75	$ 13 50

DÍAS	TERNEROS Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio	Total de animales	Importe de las ventas	Promedio general
1	—	$ — —	$ — —	92	$ 690 —	$ 7 50	668	$ 9.809 75	$ 14.68
5	254	» 1.809 25	» 7 12	46	» 253 —	» 5 50	1.220	» 22.320 50	» 18.29
6	96	» 720 —	» 7 50	25	» 125 —	» 5 —	688	» 11.186 25	» 16 25
7	21	» 147 —	» 7 —	—	» — —	» — —	583	» 13.467 50	» 23 10
8	33	» 214 50	» 6 50	27	» 138 —	» 5 11	801	» 19.155 —	« 23 91
9	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	194	» 5.309 50	» 27 36
12	135	» 1.064 25	» 7 87	18	» 126 —	» 7 —	2.156	» 46.601 75	» 21 61
13	63	» 514 —	» 8 15	—	» — —	» — —	729	» 13.079 —	» 17 94
14	74	» 629 —	» 8 50	73	» 438 —	» 6 —	795	» 13.926 50	» 17 51
15	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	129	» 2.172 —	« 16 66
19	212	» 1.749 —	» 8 25	27	» 121 50	» 4 50	1.925	» 39 823 50	« 20 68
20	47	» 352 50	» 7 50	6	» 30 —	» 5 —	818	» 14.265 50	» 17 43
21	95	» 636 —	» 6 67	5	» 26 25	» 5 25	910	« 14.584 25	» 16 02
22	6	» 40 50	» 6 75	—	» — —	» — —	117	» 1.779 50	» 15 20
26	164	» 1.170 50	» 7 13	3	» 16 50	» 5 50	1.768	» 38 286 25	» 21 65
27	29	» 241 —	» 8 31	—	» — —	» — —	690	» 13.661 —	» 19 79
28	64	» 405 —	» 7 73	—	» — —	» — —	588	» 11.296 75	» 19 21
29	107	» 758 —	» 7 08	—	» — —	» — —	304	» 4.595 50	» 15.11
30	—	» — —	» — —	32	» 192 —	» 6 —	32	» 192 —	» 6 —
	1400	$ 10.540 50	$ 7 52	354	$ 2.156 25	$ 6 09	15.115	$ 295.512 —	$ 19 55

Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.

Faustino de los Reyes

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Inspección de aceite rotulado de oliva, á expendio en la ciudad de Montevideo

Número 753.

Oficina de Análisis.

Montevideo, 3 de Septiembre de 1907.

Señor Director de Salubridad, doctor José Ramasso.

Adjunto remito á esa Dirección el resultado de las inspecciones de aceite rotulado de oliva, practicadas por esta oficina los días 8, 16 y 27 de Mayo y 4 de Junio de 1907.

Saludo á usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.

Enterado, publíquese y vuelva á la Oficina de Análisis para que exija al señor Juan Irolart el pago de la multa en que ha incurrido.

Ramasso.

A. García Morales, Secretario.

Oficina de Análisis.

Resultado de las inspecciones de aceite rotulado de «oliva» practicadas los días, 8, 16 y 27 de Mayo y 4 de Junio de 1907.

NÓMINA DE LOS COMERCIANTES CUYO ARTÍCULO EXPUESTO PARA LA VENTA RESULTÓ HALLARSE EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS:

Manuel Rial, Cerrito 81.
Miguel Izeta, 25 de Mayo 66.
Pagani y Castelli, Pérez Castellanos 97.
Argul Hnos., 25 de Mayo 86.
Marcelino Varela, Piedras 57.
Celle Hnos. y C.ª, Piedras 59.
Rodríguez y Pino, Sarandí 198.
José Pedemonte y C.ª, Sarandí 295.
P. M. Dugrós, Rincón 278.
Pascual Massoni y C.ª, 18 de Julio 11.
Juan Mocho Hnos., Andes 195.
Isidoro García, Buenos Aires 34.
José Abalo, Buenos Aires 60.
San Martín y Ruanova, Buenos Aires 65.
Angel Domínguez, Buenos Aires 83A.
José Quintana, Buenos Aires 131.
Maguin Saball, Buenos Aires 130.
Ramón Fernández, Reconquista 236.
Manuel Brusso, Soriano 2.
Inocencio Figueroa, Soriano 4.
Manuel Garibaldi, Soriano 27.
Constante Cornelio, Soriano 29.
Pedro Arrola, Soriano 58.
Antonio Beis, Soriano 83.

NÓMINA DE LOS COMERCIANTES MULTADOS POR INFRACCIÓN Á LA ORDENANZA MUNICIPAL DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1890 (ART. 24).

Juan Irolart, Bartomé Mitre 124.

A. Peluffo.

Secretaría de la Dirección de Salubridad.

Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.

Es copia fiel—

Recalde, Oficial 1.º

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 10 de Septiembre de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Legación de la República en Holanda —El señor Virgilio Sampognaro comunica haber sido reconocido como Encargado de Negocios *ad interim* de la República.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Honduras —Remite, con copia de estilo, la carta autógrafa del señor Presidente de esa República, en contestación á la que le dirigió el Excmo. señor doctor don Claudio Williman, comunicándole su elevación á la Primer Magistratura de la Nación.—Se acusa recibo agradeciendo el envío de la mencionada carta y participando que se le ha hecho llegar á su alto destino.

—Legación de la República en Holanda—Comunica que ha hecho llegar á su alto destino la carta autógrafa en la que el Excmo. señor doctor Claudio Williman participa á Su Majestad la Reina de los Países Bajos, su elevación á la Pri-

mera Magistratura de la Nación.—Enterado, á sus antecedentes.

—Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de Grecia—Remite, con la copia de estilo, la carta autógrafa en que Su Majestad el Rey de los Helenos contesta la que le dirigió el Excmo. señor doctor Claudio Williman, comunicándole su elevación á la Primera Magistratura de la Nación.—Se acusa recibo agradeciendo el envío de la referida carta y participando que se la ha hechollegar á su alto destino.

—Consulado General de la República en Venezuela—Comunica que entregó personalmente al señor Ministro de Relaciones Exteriores de ese país, la carta autógrafa del Excmo. señor doctor Claudio Williman.—Enterado: á sus antecedentes.

—Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela—Remite, con la copia de estilo, la carta autógrafa en la cual el señor Presidente de esa República contesta la que le dirigió el Excmo. señor doctor Claudio Williman, participándole su elevación á la Primera Magistratura de la República.—Se acusa recibo agradeciendo el envío de la mencionada carta y participando que se la ha hecho llegar á su alto destino.

—Se expide un pasaporte diplomático á favor del señor Antonio Sáenz de Zumarán.

—Legación de la República en Cuba—Comunica que ha remitido, para su publicación, á diversos diarios de la Habana, un extracto del discurso-programa del Excmo. señor Presidente de la República.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Cuba—Acusa recibo de la nota N.° 417 relativa á los certificados de residencia de los militares y pensionistas que gocen de licencia en el extranjero.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Norte América—Acusa recibo de la nota relativa al procedimiento que deben observar los Agentes Consulares con respecto á los militares y pensionistas que gocen de licencia en el extranjero.—Enterado: á sus antecedentes.

—Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala—Acusa recibo de la nota relativa á la próxima reunión del Cuarto Congreso Médico Latino Americano.—Enterado: á sus antecedentes.

—Legación de la República en el Paraguay—Acusa recibo de la nota núm. 818, relativa á la celebración de las fiestas patrias.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en el Brasil—Confirma su telegrama de fecha 8.—Se acusa recibo.

—Legación de Suiza—Nota relativa al ciudadano suizo Walser.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Legación de la República en Alemania—El Secretario de la Legación comunica que se ha hecho cargo de los negocios de la Legación.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en el Brasil—Da cuenta de haber celebrado el aniversario de nuestra Independencia Nacional dando una recepción especial á la que concurrió el cuerpo diplomático y personas de la sociedad brasileña.—Se acusa recibo aprobando su proceder.

—Viceconsulado de la República en Quarahy—Nota relativa al ciudadano brasileño N. N.—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota al Ministerio de Guerra y Marina á sus efectos.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se han impartido las órdenes necesarias á fin de que no se ponga impedimento al tránsito por aguas jurisdiccionales de la República, de N. N., cuya extradición ha sido solicitada al Gobierno Argentino por el de Italia—Enterado: A sus antecedentes.

—Ministerio de Guerra y Marina—Acusa recibo de la nota relativa á la Sección Uruguaya en la Biblioteca de la Oficina de las Repúblicas Americanas.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en Alemania—Acusa recibo de la nota relativa á la conferencia dada en la «Kolonial Gessellschaft» por el Secretario de la Legación.—A sus antecedentes.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado de la República en Suecia y Noruega—Acusa recibo de la circular de este Ministerio número 1472 en la que se le ordena dé cuenta bimestralmente de los trabajos realizados.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Gibraltar—Acusa recibo de la circular de este Ministerio número 1472, por la que se ordena á todos los Agentes Consulares de la República, den cuenta cada dos meses de los trabajos que realicen en las oficinas consulares á su cargo.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en el Paraguay—Solicita el envío de estampillas consulares para el ejercicio de este año.—Se oficia á la Dirección General de Impuestos Directos para que remita las estampillas solicitadas y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Hamburgo—Acusa recibo de la circular de este Ministerio número 1472 ordenando al Cuerpo Consular dé cuenta cada dos meses de las tareas que realiza.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite un folleto impreso que contiene el informe mensual sanitario y demográfico de la República de Cuba correspondiente á Abril de 1907.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Viceconsulado de la República en Saint Nazaire—Acusa recibo de la circular número 1472 ordenando á los Agentes Consulares hagan saber á este Ministerio bimestralmente los trabajos que realizan.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Envía un ejemplar del Anuario del Observatorio Meteorológico Magnético y Seismico de Belen, correspondiente al año 1906.—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

Consulado General del Uruguay en Chile—Comunica haber recibido la circular número 1472, fecha 27 de Junio ppdo.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Eleva el número 10 del año VI del Boletín mensual de la Liga contra la Tuberculosis en Cuba, correspondiente á Mayo último.—Se remite á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Acusa recibo de la circular núm. 1648, relativa al procedimiento que deben observar los Agentes Consulares de la República con el fin de evitar los reclamos que por imposición de multa presentan frecuentemente las Compañías de Navegación.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Suecia y Noruega—Acusa recibo de la circular núm. 1522 recomendando el exacto cumplimiento de los artículos 130, 132 y 171 del Reglamento Consular.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Chile—Comunica haber recibido la nota de este Ministerio núm. 1686 comunicándole que por decreto expedido el 26 de Julio último, ha sido confirmado el nombramiento de Cónsul en Valparaíso á favor del ciudadano Lorenzo B. Hill.—A sus antecedentes.

—Sección Consular—Informa sobre los servicios prestados en funciones consulares por los señores Alfredo Silva y Antuña y Leopoldo Weissel, respectivamente en Asunción del Paraguay y en Bremen.

—Consulado General de la República en Cuba—Acompaña dos ejemplares de la «Memoria-Anuario de la Universidad de la Habana», correspondiente al curso académico 1905-1906.—Se remiten los ejemplares acompañados á la Universidad de la República y se avisa.

—Consulado General de la República en España—Solicita se le envíen cincuenta ejemplares del DIARIO OFICIAL para ser repartidos entre los Agentes de su dependencia.—Habiéndose hecho la impresión de las Leyes y Reglamentos de Organización Diplomática y Consular, remítanse 60 ejemplares al Consulado General en España.

—Consulado de la República en Hamburgo—Acusa recibo de la circular de este Ministerio relativa á las cuotas de montepío que deben pagar los Agentes Consulares de la República.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Portugal—Remite el pasavante annlado del vapor «Araquil» y la copia auténtica de la fianza hipotecaria extendida en el Viceconsulado en Oporto.—Con copia de esta nota se remiten al Ministerio de Guerra y Marina los anexos acompañados y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Portugal—Acusa recibo de la circular número 1502, relativa al montepío adeudado por los Agentes Consulares de la República.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Paraguay—Acompaña la firma autógrafa del señor Alfredo S. Campaya, nombrado Canciller en el Viceconsulado en Puerto Murtinho.—Se acusa recibo anotándose donde corresponde la firma autógrafa acompañada.

—Consulado de la República en Yaguarón—Consulta á este Ministerio respecto á la percepción de la renta consular y la asignación que le marca el Presupuesto.—Se acusa recibo confirmando los términos de la nota de este Ministerio de fecha 24 de Julio último.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se han concedido privilegios de paquete con carácter transitorio á los vapores ingleses «Clinton» y «Archbank».—Se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se han concedido privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor alemán «Negada».—Se acusa recibo

—Legación de la República en la Argentina—Devuelve, con las actuaciones producidas el exhorto que dirigió el señor Juez Letrado de lo Civil de Tercer Turno de esta capital al señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Legación de la República en la Argentina — Devuelve con las diligencias practicadas el exhorto que el señor Juez Letrado Departamental de la capital dirigió al de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Ministerio de Hacienda—Pasa á informe el expediente iniciado por el señor Leopoldo Weissel, sobre jubilación.—Informe la Sección Consular.

—Ministerio de Hacienda—Pasa á informe el expediente inicado por el señor Alfredo Silva y Antuña, sobre jubilación.—Informe la Sección Consular.

—Legación de la República en Italia—Nota relativa al monumento al General Artigas.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en la Argentina—Remite copia de la sentencia dictada por el señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires no haciendo lugar á la extradición de N. N.—Se acusa recibo y se remite la copia adjunta al Superior Tribunal de Justicia á sus efectos.

—Legación de la República en Cuba—Nota relativa á la contratación de profesores para la Escuela de Veterinaria—Se acusa recibo y pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Legación de la República en Norte América—Nota relativa á Registros Genealógicos—Se acusa recibo y pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Legación de la República en Norte América—Nota relativa á Registros Genealógicos—Se acusa recibo y pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Consulado General de la República en los Países Bajos—Remite varias obras sobre Registros Genealógicos, pedigrees, etc.—Se acusa recibo y pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Ministerio de Obras Públicas—Remite. destinada á la Legación de la República en Francia, una letra de cambio destinada á efectuar diversos pagos.—Se acusa recibo y se remite con copia de esta nota la letra acompañada.

—Sección Consular—Informa en el expediente iniciado por el señor Alfredo Silva y Antuña sobre jubilación.—Con lo informado, vuelva al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

—Sección Consular—Informa en el expediente iniciado por el señor Leopoldo Weissel sobre jubilación.—Con lo informado, vuelva al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

—Legación de la República en Italia—Remite varios documentos que fueron solicitados por el señor Rodolfo García de Zúñiga.—Previo pago de los gastos ocasionados y reposición del sellado correspondiente se entregan al interesado.

—Legación de la República en Italia—Remite un documento que fué solicitado por el señor Juan Santos.—Previo pago de los gastos ocasionados y reposición del sellado, se entrega al interesado.

—Señor Francisco Fariña—Solicita le sea legalizada por la autoridad consular de la República en Italia la partida de matrimonio que acompaña.—Se oficia al Consulado General en Italia en el sentido solicitado por el peticionario, con remisión del documento de la referencia.

—Legación de la República en España—Remite el contrato firmado en Barcelona con los señores J. Vilaseca y Sobrinos, para la provisión de papel para el sellado y actuaciones oficiales.—Se acusa recibo y se pasa al Ministerio de Hacienda el contrato de la referencia á fin de que lo trasmita á la Dirección General de Impuestos.

Resumen estadístico

Resoluciones

Sección Protocolo	20
Sección Consular	21
Sección Asuntos Internos	20
Total	61

Notas

Sección Protocolo	13
Sección Consular	20
Seción Asuntos Internos	19
Total	52

Diversas

Pasaportes diplomáticos	1
Legalizaciones de firmas	27
Copias autorizadas Sección Protocolo	4
Id. íd. Sección Consular	11
Inscripciones en matrículas consulares	17
Traducciones	4
Informes Sección Consular	2
Total	66

Total general de actuaciones: 179

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 11 de Septiembre de 1907

Contaduría General—Petición de José Díaz, sobre jubilación.

—Contaduría General—El Procurador Fiscal de la Capital comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Julián Bentancor 177 pesos 39 centésimos y Nicolás Camarano 36 pesos 70 centésimos.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Minas comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Delfín César, cuyo importe asciende á la suma de 159 pesos 50 centésimos.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental del Cerro Largo comunica que la sucesión Gregoria Santos se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Rocha comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Trifona Gutiérrez de Gutiérrez 103 pesos 38 centésimos y Raimundo Moreno 92 pesos 36 centésimos.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 1er. Turno comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: José Artorriano $ 18.96 y Magdalena Rebentós de Blanchet $ 1.997.56.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de Rocha comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Trifona Gutiérrez de Gutiérrez, cuyo importe asciende á la suma de $ 103.38.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de Soriano comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en los autos sucesorios de Isabelino Vicente, Alejandro de los Angeles y Severino Algaín, cuyo importe asciende á la suma de $ 108.73.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de la Florida comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Cornelia Beyrie y Fausto Beyrie, cuyo importe asciende á la suma de $ 27.26.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de la Florida comunica que la sucesión José Ferrari se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 3er. Turno comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Natalia Estrada de Pereira, cuyo importe asciende á la suma de $ 395 84.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 3er. Turno comunica que la sucesión Magdalena Vignotti de Bianchi y Juan Angel Bianchi se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Ministerio de Relaciones Exteriores remite, para su liquidación, una cuenta de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, por telegramas recibidos del exterior en el mes de Julio último.

12 de Septiembre de 1907

Ministerio del Interior — Liquidación formulada por la Contaduría General á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por suministro de luz en Julio último é instalación de aparatos al Ministerio del Interior, Secretaría de la Presidencia y Superintendencia.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Rivera comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Roque Osorio, cuyo importe asciende á la suma de 12 pesos 65 centésimos.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Paysandú comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Domingo Zeni, cuyo importe asciende á la suma de 109 pesos 68 centésimos.

—Contaduría General—El Procurador Fiscal de la Capital comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones:—Emiliano Ferias $ 92.50, Adela Legrand de Riondel $ 476.14, Benito Manuel Vecino $ 3.92, Francisco Ducasse $ 360.—, y Carmen Majon y Juan A. Fernández $ 149.16.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de Minas, comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Delfín César, cuyo importe asciende á la suma de $ 159.50.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 3er. Turno comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Antonia Guadalet, cuyo importe asciende á la suma de $ 504.—.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 3er. Turno comunica que la sucesión Angela Barreiro de Abelenda se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 2.° Turno comunica que las sucesiones Carlota Libet de González, María Hortencia Robinson de Pérez y María Parodi se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Ministerio del Interior—Liquidación formada por la Contaduría General á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por pasajes y fletes girados en Febrero último por las Jefaturas de Artigas y Salto y sus dependencias.

—Ministerio del Interior—Liquidación formada por la Contaduría General á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por pasajes y fletes girados en Junio último por el Ministerio del Interior y Jefaturas de Salto y Artigas.

—Ministerio del Interior—Liquidación formada por la Contaduría General á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay, por pasajes y fletes girados en Junio último por el Ministerio del Interior y Jefaturas de Artigas y Salto.

—Ministerio del Interior—Liquidación formada por la Contaduría General á favor de la Compañía de Aguas Corrientes, por servicio público de agua en el mes de Julio último.

—Ministerio del Interior—Liquidación formada por la Contaduría General á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes y fletes girados en Junio último por el Ministerio del Interior y Jefaturas del Salto, Paysandú y Río Negro.

—Contaduría General—El Procurador Fiscal de la Capital comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Magdalena Rebentós de Blanchet, 1.997 pesos 56 centésimos; Pedro N. Serley, 580 pesos 77 centésimos y José Artessiano, 18 pesos 96 centésimos.

—Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Obras Públicas remite concedidos quince expedientes de la Compañía Transatlántica, sobre despacho libre de derechos de materiales para la electrificación de sus líneas.

La Secretaría.

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra - 1904

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Nereo Núñez, Juan A. Martins, Ramón Blanco, Fortunato Vidal, Placido Labayen.

Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Consulado General en Cuba

INFORME DEL SEÑOR CÓNSUL SOBRE EL CONSUMO DE TASAJO EN AQUELLA ISLA

Legación de la República Oriental del Uruguay en la República de Cuba.—Habana.—Sección Consular. — Informe número 46 (Libro V.)

Habana, 1.° de Julio de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Jacobo Varela Acevedo.

Montevideo.

Excmo. señor:

Cumplo el deber de informar á V. E. que este mercado consumidor de tasajo siguió en malas condiciones durante casi todo el mes de Junio recién terminado, debido á las causas expresadas en mis informes 19, 27 y 40 de esta misma sección; pero, en estos últimos días, dada la buena perspectiva que ofrece el negocio, la plaza ha experimentado una notable reacción, que es de esperar se vaya acentuando en el mes que hoy se inicia.

No obstante hallarse Cuba en la época de mayor paralización comercial, por haber terminado las faenas agrícolas, que no han de reanudarse hasta fines de Octubre, el consumo sigue siendo activo, atribuyéndose al mejor aspecto que presenta por el momento la situación económica y á los perjuicios causados por la seca en las hortalizas y el ganado.

Las importaciones de Junio se redujeron á 2.220 fardos con 128.632 kilos, que llegaron el día 18, vía Liverpool, por el vapor «Pilar de Larrinaga».

Estos 2.220 fardos y otros 2.256 que había almacenados, fueron vendidos al trust tasajero á razón de 26 reales fuertes la arroba con 16 °/. de descuento y al barrer, á cuyo precio se sigue cotizando hoy muy firme.

Las existencias visibles en toda la Isla ascienden á 2.595 610 kilos, así distribuidas: 2.205.120 kilos en la Habana, 183.760 kilos en Matanzas, 114.850 en Cienfuegos, 68.910 en Santiago de Cuba y 22.970 kilos en Cárdenas.

Si á los 4.088.780 kilos existentes el 31 de Mayo se agregan los 128.632 importados en Junio y de los 4.217.412 kilos que hacen el total se deducen los 2.595.610 que hoy existen en toda la Isla, resulta que el consumo de Junio ascendió á 1.621.802 kilos.

De V. E. muy respetuosamente.

Rafael J. Fosalba.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.

Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y avísese.

VARELA ACEVEDO.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.

Acúsese recibo, publíquese y ofíciese á la Asociación Rural del Uruguay.

DE LA HOZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 11 de Septiembre de 1907

Universidad—Nota acompañando copia legalizada de la resolución sobre acumulaciones de sueldos.

—Inspección Técnica de E. Escolares—Para que informe, pasan los antecedentes relacionados con la construcción del edificio de la calle Canelones esquina Municipio.

—Contaduría General—Para que informe, pasan los antecedentes relacionados con la Memoria anual de Instrucción Primaria.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Vuelven, para que informe, los antecedentes relacionados con el sistema de marcas para ganado «Americano», propiedad del señor Pablo Avila.

—Ministerio del Interior, Contaduría General, Ministerio de Obras Públicas, Junta Económico-Administrativa de Minas y Dirección General de Instrucción Primaria—Se les transcribe la resolución de fecha 7 del corriente, motivada por la forma en que se ha de abonar el importe de las obras del tercer edificio escolar del Departamento de Minas.

—Comisión de Adquisición de Terrenos y Dirección General de Instrucción Primaria—Se les transcribe la resolución que se dictó con motivo de la expropiación de un terreno para escuela ubicado en los alrededores de la «Estación Chamizo», Departamento de Florida.

—Instituto de Higiene Experimental—A sus efectos pasan los informes que por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores han remitido nuestros Cónsules en Oporto, Bilbao, Villagarcía y Vigo, sobre estado sanitario del ganado en la jurisdicción que corresponde á cada uno de ellos.

—Se acusa recibo á una nota de la Junta Económico-Administrativa de Colonia adjuntando copia de la ordenanza que dictó con motivo de la nota de este Ministerio sobre medidas á adoptarse para evitar la propagación del carbunclo.

—Se acusa recibo y se manda publicar una nota que por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores remite nuestro Cónsul en Cuba sobre datos estadísticos de ganadería y agricultura.

—Asociación Rural del Uruguay—Se le remite copia del asunto á que se refiere la anotación anterior.

—Universidad—Para que informe, pasa una nota del Cónsul en Cuba sobre contratación del profesor doctor Nelson S. Mayo.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Pasan, á los efectos que estime convenientes, los antecedentes relacionados con la exportación de caballos á Sud Africa.

—Contaduría General—Para que informe, pasan los antecedentes relacionados con la inversión del rubro «Alquileres de casa», para las oficinas de la Comisión de Instrucción Primaria de Rivera.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informes del Departamento Nacional de Ingenieros, pasan los antecedentes del privilegio «Cartón Artificial».

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Se le transcribe la resolución sobre creación del cargo de sobrestante en la obra de la Sección de Agronomía en Sayago.

—Contaduría General—Pasan los comprobantes de la inversión del presupuesto por el mes de Junio ppdo. de la Comisión de Adquisición de terrenos para Edificios Escolares.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Para que informe, pasan los antecedentes relacionados con la construcción de un nuevo edificio escolar en Peñarol.

—A la misma—Para que informe, pasan los antecedentes relacionados con las reparaciones á efectuarse en el edificio de la escuela de 2.° grado núm. 3 de Santa Lucía (Departamento de Canelones).

—Se acusa recibo de una nota de la Sociedad Rural Exposición-feria de Melo, relacionada con las ventas de productos vendidos en la 4.ª Exposición-eria del Departamento de Cerro Largo.

—Se acusa recibo de una nota del Club Fomento de Minas, con la que adjuntaba un estado demostrativo del resultado obtenido en la 5.ª Exposición-feria Nacional de Ganadería.

—Se acusa recibo de una nota del Consulado de la República en los Países Bajos, enviada por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y con la que adjunta datos sobre Registros Genealógicos.

—En las notas de la Universidad relacionadas con las acumulaciones de sueldos de los señores ingeniero Eduardo García de Zúñiga, doctor Juan Zorrilla de San Martín, doctor Bernardo Etchepare, ingeniero Pedro B. Magnou, Luis Morandi, Domingo Giribaldo, Teodoro Visaires é ingeniero Juan Alvarez Cortés, se ha mandado estar á lo resuelto con fecha 26 de Agosto ppdo.

—Universidad—Para que informe, pasa una solicitud de licencia del ingeniero Benvenuto.

Día 12 de Septiembre de 1907

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria relativa á la manera de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 21 de la Legislación Escolar.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores que adjunta el número 6 del volumen II del «Boletín Oficial» de la Secretaría de Agricultura, Industrias y Comercio en Cuba, remitido por nuestro representante en dicho país.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Para que informe, pasa una solicitud sobre reclamos de haberes, presentada por los hijos del ex empleado de la Dirección General de Instrucción Primaria, Aurelio Las Cazes.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente «Aire higiénico», privilegio de invención de Pedro Bottaro Schenone.

—Idem — Expediente Máquina alambradora «Toro», privilegio de invención de Luis Spalla.—A la Universidad.

—Información consular relativa á la conferencia dada en Dunkerque por el profesor Dutaillés sobre preparación práctica para dedicarse á la carrera comercial.

—A la Contaduría General—Expediente Francisco Tosar, rectificación del monto de su jubilación.

—Idem—Expediente Fortunata Lagomarsino, sobre rectificación del monto de su jubilación.

—Idem — Expediente Francisco Deschamps, sobre jubilación.

—A la Contaduría General—Nota de la Caja Escolar comunicando el fallecimiento de la maestra jubilada señorita Luisa Panizza.

—A la misma—Pasa la planilla que demuestra el movimiento de Caja de la Biblioteca Nacional en el mes de Agosto ppdo.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 11 DE SEPTIEMBRE—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur al Este.
Lluvias en Rocha y Rivera.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro, 766.25.
Temperaturas: Normal, 15°; á la intemperie (sol), 20°5; máxima, 15°; á la intemperie (sol), 25°5; mínima, 8°; á la intemperie (sol), 6°50.
Viento E. S. E. 14 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 16 kilómetros á las 3h.15.
Aguas del antepuerto:
Cantidad de cloruro de sodio por litro, 8grs.40.
Cantidad de cloro libre por litro, 5grs.86.
Temperatura del agua, 9°.
Barómetro alto en la parte central, desde Salta (R. A.) al Este de Montevideo.
Bajo al Sur de Cabo Vírgenes.
Buen tiempo.

DÍA 12—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur al Este con lluvias en la República. En Santa Isabel han caído 10 litros de agua por metro cuadrado, Fray Bentos 9 y Rivera 1.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 760.85.
Temperaturas: Normal 14°50, á la intemperie (sol) 19°; máxima 14°50, á la intemperie (sol) 23°50; mínima 10°, á la intemperie (sol) 8°50.
Viento E. 10 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 3.15.
Aguas del antepuerto:
Cantidad de cloruro de sodio por litro: 8 gramos 98.
Cantidad de cloro libre por litro: 6 gramos 22.
Temperatura del agua: 8°80.
Barómetro alto al Oeste sobre la Cordillera y alrededor de Buenos Aires.
Bajo al Sur de Santa Cruz.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Carretera de Las Piedras á Guadalupe

EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO DE DON BERNARDO FONTÁN, PARA LAS OBRAS DE ESA VÍA PÚBLICA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe ocupar de inmediato una parcela de terreno perteneciente á don Bernardo Fontán;

Considerando que de conformidad al artículo 5.° de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905 la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su

propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo, con más un 20 °/₀ de bonificación (artículo 5.° de la ley citada);

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación correspondiente, proceda la Inspección General de Vialidad, por intermedio del ingeniero director de la obra, á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente á don Bernardo Fontán, delineado en el plano adjunto y por donde pasará la carretera que se construye de Las Piedras á Guadalupe.

La determinación de esta parcela es la siguiente:

Parcela perteneciente á don Bernardo Fontán:—Tiene una superficie de 4530 m² y linda por el Norte con don Angel Sanguinetti, al Sur con don Pedro Casaravilla y al Oeste con terrenos del mismo señor Fontán.

2.° Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará, de *visu*, si la zona referida es campo sembrado ó de partoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.

3.° Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio del terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más un 20 °/₀ de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador que entiende en el aforo para el pago del impuesto inmobiliario.

4.° Vuelva á la Inspección G. de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 11 de Septiembre de 1907

Se concede la prórroga del plazo, hasta el 30 del corriente, para la expedición de patentes de rodados, solicitada por la Junta Económico-Administrativa de la Colonia.

—A la Junta Económico Administrativa de la Colonia—Se le comunica la prórroga del plazo para la expedición de patentes de rodados á que se refiere el trámite anterior.

—Se remite á la Oficina de Impuestos Directos la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado al señor Carlos Chiappara para hacer funcionar, en su fábrica de dulces, un motor á gasolina que desarrolla una fuerza de dos caballos.

—Se pasa á informe de la Inspección Técnica Regional número 1 el expedientillo relativo á la construcción de un muelle sobre el Arroyo de las Vacas en el paraje conocido por «El Piojo», iniciado por don S. E. Carassale en representación de los señores Morales, Galán y C^a.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota del Ministerio del Interior acusando recibo á la de este Ministerio en la que se le comunicaba el Decreto relativo á la contratación de un técnico y un ayudante para proceder al catastro de la República.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 208 de la Empresa del Tranvía al Paso del Molino y Cerro pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

—Se remite á la Contaduría General del Estado la cuenta del movimiento de fondos que ha tenido la Dirección de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior durante el mes de Agosto ppdo.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota del Departamento Nacional de Ingenieros acusando recibo de la del Ministerio con que se acompañaba un testimonio de la escritura de concesión otorgada por el Estado á favor de don Antonio Seré para la construcción y explotación de un ferrocarril económico y de dos embarcaderos en el Departamento de la Colonia.

—Se manda publicar la nota del señor agrimensor don Melitón González aceptando el cargo de miembro de la Comisión encargada de estudiar é investigar los antecedentes relativos al ejido de San Fructuoso.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expedientillo relativo al despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, solicitado por la misma Empresa.

—Se remiten al Ministerio de Hacienda diez y seis solicitudes de la Empresa del Tranvía al Paso del Molino y Cerro pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

—Se pasa á informe de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto la solicitud de los agentes de líneas de navegación trasatlántica pidiendo se les dé mayores facilidades para entrar y salir los buques al antepuerto cuando está trabajando en el canal respectivo la draga de la Empresa Constructora del Puerto.

Día 12 de Septiembre de 1907

Se pasa á informe de la Oficina Hidrográfica la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando datos de las observaciones de las mareas y principalmente si se verifican cálculos para determinar de antemano los tiempos en que las mareas altas deben tener lugar y dónde se publican todos esos datos, con especialidad los que se refieren á Montevideo.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno la solicitud de la Empresa V. Scala y C.ª pidiendo exoneración del pago del impuesto de patente por las canteras de que se extrae el pedregullo para las carreteras que construye.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de los señores Bonnecarrere, Arioni y C.ª, pidiendo la cubicación de ocho tanques de hierro para la extracción de alcohol, á fin de que efectúe la mencionada cubicación.

—C. O. Crocker—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud del mencionado señor pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de ocho cajones conteniendo dos máquinas para la fábrica de tejidos.

—Comisión Nacional de Caridad—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la construcción de pabellones en Punta Carreta destinados á la «Colonia de Vacaciones».

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Empresa de Aguas Corrientes pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la construcción de la nueva casa de máquinas.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Inspección Departamental de Instrucción Primaria acusando recibo de una copia del plano del Departamento de Montevideo.

—Se pasan á informe del Departamento Nacional de Ingenieros los planos y Memoria descriptiva para la construcción de una iglesia denominada San José, en el mino Reyes.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 12 de Septiembre de 1907

—Comandancia de Marina—Propuestas para el arreglo y renovación del mobiliario del yate «Normania».—Se designa una Comisión compuesta por los señores Cipriano Civeira y N. Mazzarochi, para que informe.

—Carmen Taveira de Arellano—Pide vista de un expediente.—A la Contaduría General.

—C. F. Lahusen — Solicitan permiso para construir un muelle en Punta Francesa, sobre el Río de la Plata.—Al Ministerio de Hacienda para que recabe informes de la Dirección General de Aduanas.

—Francisco B. Miranda, ex soldado—Solicita premio de constancia de 3.ª clase.—Al Estado Mayor General.

—Vicente Silveira—Sobre inclusión en listas del Paraguay—A la Contaduría General.

—José María Vivas—Pide se le haga figurar en listas del Paraguay.—A la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Batallón 6.° de Cazadores—Por un pasaje.—A la misma oficina.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Acompaña los documentos relativos al abanderamiento del buque «María» y copia de una nota del Consulado General en España.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Comité Ejecutivo de la Exposición-feria de Colonia—Solicita la concurrencia de una banda de música á la inauguración de la Exposición.—Al Estado Mayor para que disponga el envío de una banda.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Rhahotis», de Valparaíso, con 6 pasajeros.

—Vapor argentino «Las Palmas», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 75 pasajeros.

—Vapor argentino «Tritón», de Buenos Aires, con 135 pasajeros.

—Vapor inglés «Hyanthis», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tartary», de Glasgow, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor argentino «Frithijof», para Rosario S. Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Brasiliana», para Calcuta, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Baudin», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 81 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Buenos Aires, con 132 pasajeros.

—Vapor alemán «Rhokotis», para Hamburgo, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Cap Vilano», de Hamburgo, con 17 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», de Buenos Aires, con 102 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 104 pasajeros.

—Vapor inglés «Ardgowan», de New York, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Unión», para Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Blue Cross», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tartary», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Tritón», para Buenos Aires, con 124 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 84 pasajeros.

—Vapor inglés «Horace», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor del tráfico «Salvor», para Maldonado, con 6 pasajeros.

ACCIDENTE

La Capitanía del Puerto de la Colonia ha comunicado que el pailebot argentino «Cica» en viaje de este puerto para el de Gualeguay encalló en Las Pipas, zafando de la varadura el día 9 del corriente, después de haber arrojado al mar 250 cajones de kerosene y 12 mil kilogramos de sal.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1er. Turno

PROCESO DE ALBERTO PERDOMO, POR HOMICIDIO

Veredicto y Sentencia

En Montevideo, á once de Septiembre de mil novecientos siete, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de primer turno, compuesto de los señores ministros doctores don Laudelino Vázquez, presidente; don Carlos A. Fein y conjuez doctor Duvimioso Terra, presente el infrascripto Secretario comparecieron los señores jurados José Peluffo, Juan Aubriot (hijo), Enrique M. Escalante, doctor Miguel de Maciel, Alejandro Favaro hijo, Alfredo Trillo, Ernesto N. Ortiz y Luis Barbagelata, á quienes S. E. les recibió el juramento de derecho.

Constituido el Tribunal de hecho, presente el procesado Alberto Perdomo, sin la concurrencia del defensor; habiendo manifestado el señor Fiscal no poder concurrir por verse en el Tribunal de Apelaciones de segundo turno otra causa en que conceptúa más indispensable su presencia, se dió lectura del proceso y previa deliberación del Jurado se pronunció el siguiente

VEREDICTO

Primera: que está probado que el 24 de Mayo de 1905, el encausado encontró á Diego Iguini cerca del Paso de San Diego en el Yaguarón, 5.ª sección del Departamento de Cerro Largo, y se cruzó con él, dándose cuenta de que Iguini iba á pasar al Brasil, por lo que volvió el procesado para atrás, con la intención de salirle al camino.

Segunda: que Iguini, por tener el caballo cansado, se hospedó en lo de Bruno García y al día siguiente (25), se puso en marcha hacia el Paso de San Diego, en cuyo trayecto lo alcanzó el acusado, que había estado vigilando hasta ese momento y durante la noche, por si Iguini pasaba hacia el río.

Tercera: que el acusado se reunió con Iguini y fué con él conversando cierto trecho, hasta que Iguini se detuvo por una necesidad, en cuyo instante el procesado lo atropelló con un facón, infiriéndole con dicha arma una herida que atravesó el cuerpo de Iguini de parte á parte, en el medio del pecho, y le causó la muerte.

Cuarta y última: que no está probado que al dar muerte á Iguini el procesado lo hiciera por vengar una afrenta que dice le había hecho durante la última guerra civil, castigándole Iguini con la espada, por ser éste oficial y el acusado soldado de las fuerzas revolucionarias.

Y lo firman de que certifico.—VÁZQUEZ.—FEIN.—D. TERRA.—*J. María Aubriot.—José Peluffo.—Ernesto N. Ortiz.—Alejandro Favaro, Enrique M. Escalante.—Luis Barbagelata.—Alfredo Trillo.—Miguel de Maciel*, discorde en la última proposición.

Adrián Castro, Secretario.

SENTENCIA

Vista en juicio público y en tercera instancia esta causa criminal, seguida de oficio contra Alberto Perdomo, por imputación de la muerte de Diego Iguini, venida en apelación por la que interpuso el defensor contra la sentencia de fojas 154, dictada por el Tribunal de Apelaciones de segundo turno, que impone al reo la pena de veinticinco años de penitenciaría con cuatro meses de reclusión celular, individual y continua y el pago de las prestaciones legales.

Considerando: que el precedente veredicto determina un homicidio premeditado y ejecutado con alevosía, sin causas de atenuación, por lo que es de aplicarse el artículo 319 del Código Penal, en que se funda la expresada sentencia.

Se confirma ésta.

Publíquese y devuélvase.—VÁZQUEZ.—FEIN.—TERRA.

El Tribunal de Apelaciones de primer turno, integrado, así lo mandó y firmó en Montevideo á doce de Septiembre de mil novecientos siete.—Doy fe.

Adrián Castro, Secretario.

JUICIO PÚBLICO

Causa de Gerónimo Duarte, por homicidio

Secretaría del Tribunal.

En la audiencia del día trece del corriente á la 1 p. m. se verá en juicio público ante este Tribunal la causa seguida á Gerónimo Duarte, por imputación de homicidio, en la que componen el Jurado como titulares los señores doctor Buenaventura Caviglia (hijo), Cristino Micoud, Manuel Vaeza Ocampo, doctor Agustín A. Mussio, Magdaleno Ibarra, Gregorio J. Romay, Horacio Giménez de Aréchaga y Servando Olivera Calamet, y como suplentes los señores Juan C. Echeverrito, Julio Castells Carafi, Pedro E. Carve, Miguel S. Torterolo, Pedro Rebour, Ricardo Zavalla, Juan A. Massolo, y Pedro Ximénez Pozzolo.

Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

PROCESO DE LUIS IGLESIAS, POR HOMICIDIO

Veredicto y sentencia

En Montevideo, á once de Septiembre de mil novecientos siete, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de segundo turno, compuesto de los señores Ministros doctores don Luis Piera, (presidente; don Saturnino Alvarez y don Domingo González, por ante el infrascripto Escribano Adjunto, comparecieron los señores Jurados doctor Pablo Piedra Cueva, doctor Arturo J. Gandolfo, don Benito J. Montaldo, don Ovidio Bianquet, don Manuel Bernat (hijo), don Antonio J. Podestá, don Andrés Novel y don Tomás Berreta, á quienes S. E. les recibió el juramento, que prestaron con arreglo á derecho.

Constituido el Tribunal de hecho, presente el procesado Luis Iglesias, sin la concurrencia del Defensor, se dió lectura de la causa y después de hacer uso de la palabra el señor Fiscal del Crimen, doctor Mendoza y Durán, el Jurado pasó á deliberar pronunciando acto continuo el siguiente

VEREDICTO

Primero: que en la noche del 23 de Abril del año pasado hubo un baile en casa de Jorge Santana, situada en la costa del Santa Lucía, Departamento de Canelones, y al cual asistían, entre otros, el prevenido Luis Iglesias é Isabelino Marichal.

Segundo: que en la tarde de ese día Iglesias y Marichal habían tenido un cambio de palabras en la misma casa de Santana, en donde había una hierra, á consecuencia del cual quedaron resentidos.

Tercero: que está probado que antes de empezar el baile, Isabelino Marichal desafió á pelear al encausado, habiéndole contestado éste que en ese momento iba á bailar.

Cuarto: que como á las doce de la noche Marichal se retiró del baile, siendo seguido por el prevenido Iglesias, y al encontrarse á unos trescientos metros más ó menos de la casa de Santana, se pusieron á discutir, pasando á las vías de hecho y descerrajándole Iglesias un tiro á Marichal, cuyo proyectil penetró en la caja del cuerpo, produciéndole una herida que le causó la muerte al día siguiente.

Quinto: que en el lugar del suceso no se encontraron armas pertenecientes á Marichal.

Sexto y último: que el prevenido Iglesias ha observado buena conducta.

Y lo firman de que certifico.—PIERA.—ALVAREZ. — GONZÁLEZ. — *Manuel Bernat Guimil.—Antonio J. Podestá.—Andrés Novell.—Arturo L. Gandolfo.—Ovidio Bianquet.—Pablo Piedra Cueva.—Benito J. Montaldo.—Tomás Berreta.*

Ante mí,

Julián Laguna, Escribano.

SENTENCIA

Vista en segunda instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Luis Iglesias, por muerte de Isabelino Marichal, venida en apelación interpuesta contra la sentencia de fojas 191 vuelta, pronunciada por el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno, que impone al reo once años de penitenciaría con sesenta días de reclusión celular, individual y continua.

Considerando: que con arreglo al precedente veredicto del Jurado el prevenido es responsable del delito de homicidio en los términos del artículo 317 del Código Penal, con la circunstancia atenuante del número 7 del artículo 18 y la agravante del número 6 del artículo 19.

Considerando lo que dispone el artículo 71 de ese mismo cuerpo de leyes.

Y por sus fundamentos: Se confirma con costas la sentencia apelada y devuélvase.—PIERA.—ALVAREZ.—GONZÁLEZ.

El Tribunal de Apelaciones de 2.° Turno así lo mandó y firmó en Montevideo á once de Septiembre de mil novecientos siete; doy fe.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

CAUSA DE JOSÉ M. GONÇALVEZ Y OTROS POR HOMICIDIO

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la policía de Rivera figuraba como guardia civil Fernando Dentella, el cual desertó, presentándose nuevamente á su superior pidiendo que se le perdonara y se le diera de alta.

Segundo: Que Dentella fué arrestado y el prevenido Laudelino Costa le ordenó que hiciera la limpieza de la Comisaría y llenara unas tinas, orden que no obedeció.

Tercero: Que en vista de la negativa ó desobediencia de Dentella á cumplir la orden dada, Costa le dió varios golpes con un espadín, produciéndole varias equimosis y una herida en el costado izquierdo de la caja del cuerpo, penetrando en el pulmón dos ó tres centímetros, la cual fué calificada de grave, en el primer momento, por el médico que asistió á Dentella.

Cuarto: Que Dentella falleció á consecuencia de una infección al pulmón, llevada por el agente traumático.

Quinto: Que Dentella durante su enfermedad, producida por la herida, no fué atendido por todos los medios que aconseja la ciencia y la pieza ó lugar donde se le colocó no reunía las condiciones que determina la higiene.

Sexto: Que el prevenido Ramis hizo presente á los guardias civiles y por orden de su superior el comisario Gonçalvez, que no debían de contar á particulares lo que sucedía en la Comisaría, y que si éstos deseaban saber algo ocurriesen personalmente á indagar del comisario los datos que querían conocer.

Séptimo: Que Costa y Ramis han observado siempre buena conducta, y que han podido eludir fácilmente la acción de la justicia.

Y lo firman de que doy fe. — *Pastor.— Reyes Delemulie.—Bataglia*, discorde en la tercera proposición.—*Bado.—Anglada.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.

Vista esta causa en juicio público y en primera instancia seguida á José María Gonçalvez, Laudelino Costa, Mauricio Ramis, Blas A. Lettiere y Francisco Vignolo, por muerte de Fernando Dentella;

Resultando: que el Ministerio Público, al formular acusación, pide que se condene á Laudelino Costa á la pena de nueve años de penitenciaría, como reo de homicidio, preterintencional contemplado en el artículo 323 del Código Penal, existiendo en su contra las agravantes de la superioridad del arma, en condiciones en que la víctima no pudo defenderse con probabilidades de repeler la ofensa y con la prevalencia del carácter público que investía (artículo 19 incisos 6.° y 8.°). Para Ramis pide la pena de trece meses y medio de prisión, como culpable del delito de atentado contra la libertad individual (artículo 159 del Código Penal) y del de encubrimiento, previsto en el artículo 23 párrafo 2.° del número 2 y número 4 del mismo Código. Y por último solicita que se absuelva de culpa y pena á Francisco Vignolo y Blas A. Lettiere, etc.

Resultando: que el defensor de Costa sostiene: 1.° que éste es autor de una *herida casual* inferida á Dentilla en ocasión de ejecutar una orden de su superior el comisario Gonçalvez, orden á la cual debía completa obediencia; 2.° que la herida no fué la causa necesaria y fatal de la muerte; 3.° que es de estricta aplicación la eximente establecida por el inciso 13 del artículo 17 y 195 del Código Penal; 4.° que en el peor de los casos sería aplicable el artículo 329, relacionado si se quiere con el número 2 del artículo 326; y 5.° que á favor del reo militan las atenuantes de la buena conducta—y la de haber podido eludir la acción de la justicia, etc. Por su parte el defensor de Ramis sostiene que su patrocinado ha procedido en cumplimiento de órdenes recibidas de su superior y por lo tanto está exento de responsabilidad, según el inciso 13 artículo 17 del Código Penal.

Resultando: que esta causa ha quedado paralizada respecto del comisario Gonçalvez porque éste huyó y se le supone en el Brasil.

Atento lo expuesto en el precedente Veredicto, al cual debe corresponder el fallo judicial; y

Considerando: que queda justificado que Dentella era un guardia civil desertor de la policía de la Villa de Rivera y que arrepentido de su deserción se presentó nuevamente á sus superiores, pidiendo perdón. Que á pesar de que él debía saber que uno de los castigos que más comúnmente se imponen en las policías es el de hacer la llamada *fajina* ó sea la limpieza en las dependencias de la Comisaría; no obstante, se resistió á cumplir la orden que en ese sentido le dió su superior, el prevenido Costa;

Considerando: que este prevenido, en vez de dar cuenta á sus superiores, para que resolvieran la conducta á seguirse ante esa desobediencia de Dentella, resolvió castigarlo por su propia cuenta, y armándose de un espadín, le dió varios golpes, que produjeron á la víctima otras tantas lesiones, siendo una de ellas, una verdadera herida penetrante en la cavidad pulmonar, grave desde el primer momento según la opinión médica y mortal con arreglo á lo dispuesto en el artículo 402 del Código de Instrucción Criminal;

De este relato, concordante con la declaración 3.ª del Jurado, Costa es el único responsable de ese castigo brutal inferido á un pobre guardia civil, que ya había mostrado los primeros síntomas de arrepentimiento, por su primera falta, al presentarse á su superior y pedirle perdón.—Además, ya estaba sufriendo un castigo, por tal motivo, por cuanto se le tenía arrestado (2.ª proposición).—Mas la responsabilidad de Costa debe llegar hasta tener que dar cuenta de la muerte de Dentella, en todas sus consecuencias? El Jurado ha reconocido que la causa inmediata de la muerte de ese guardia civil, fué la infección al pulmón, llevada por el agente traumático, es decir, por el espadín que usó el reo al castigar á su víctima.—Es indudable que Costa no tuvo la intención de matar á Dentella; pero es lo cierto que lo quiso hacer sufrir, causarle algún daño, y que le quedaran las señales en el cuerpo, para doblegarlo y hacerle acatar la orden que le había dado; y al realizar su obra, no se preocupó de las consecuencias que sobrevendrían, sea por efecto inmediato de las heridas que ocasionara, sea por otra causa, como la infección trasmitida por el arma, pero no ajena á su intervención.—La infección en muchos casos evoluciona favorablemente, y no lleva al paciente á la muerte, porque el organismo es resistente ó porque se han empleado los medios que la ciencia tiene á mano para combatir con éxito ese mal; pero en el caso de Dentella, desgraciadamente, nadie se ha acordado de suministrar al herido los recursos que la higiene aconseja, sea por descuido del médico de policía que lo atendió, ó por el comisario que no quiso facilitarlos (5.ª proposición). Ante estas circunstancias que han de haber influído de una manera desgraciadamente eficaz para que la muerte de Dentella se produjera y que son completamente extrañas á la intervención de Costa, su responsabilidad en ese triste suceso debe ser disminuída, pues si la muerte no fué la fatal y necesaria consecuencia de la herida inferida, según lo dice el médico asistente, hay que convenir que la constitución orgánica del enfermo, la falta de higiene en el local en donde fué asistido ó el tratamiento seguido, han contribuido poderosamente á producirla ó por lo menos á precipitarla; y siendo así, no es justo ni legal que Costa responda de todos esos hechos ó circunstancias que otros debieron evitarlas en cuanto fuera posible. La situación legal de este prevenido, está comprendida, pues, en el artículo 323 del Código Penal, por cuanto los hechos producidos fueron de consecuencias más graves de las que él se propuso, al castigar á Dentellas es decir, que debe aplicársele la pena del homicidio, disminuída de dos á tres grados.

Considerando: que existen en contra de Costa las agravantes indicadas por el Ministerio Público; pues es evidente que se encontraba en condiciones ventajosísimas para castigar á Dentella; estaba armado y éste no; y además se hallaba rodeado de varios agentes que habrían acudido en su defensa, en un caso extremo y de peligro para él. También es clara la otra agravante que se deriva del carácter público y de la superioridad del grado ó cargo que desempeñaba con relación al ejercido por el extinto.—Posiblemente Costa no se habría atrevido á castigar á Dentella, si no fuere su superior, en la repartición policial; y puede también darse por seguro que éste no recibiría con tanta mansedumbre, como recibió, los golpes y herida que aquél quiso darle con el espadín. El respeto al superior y la disciplina hicieron que la víctima sufriera sin mayores protestas el castigo brutal que le infligió el acusado.—Pero estas dos agravantes están compensadas con las atenuantes que se mencionan en la 7.ª proposición del veredicto. No es dudoso que Costa pudo hacer lo mismo que el comisario Gonçalvez, es decir huir al Brasil, domiciliado como estaba en la villa de Rivera, frente al país vecino y habiendo tenido pleno conocimiento de la iniciación de esta causa, antes de ser reducido á prisión.

Considerando: que según lo expuesto en la 6.ª proposición, el acusado Ramis debe ser absuelto. No hizo más que trasmitir una orden de servicio dada por su superior. Es verdad que esa orden coincide con el castigo á Dentella, pero esa simple coincidencia no es bastante para reputarlo como encubridor, desde que lo que él dijo á los guardias civiles no se refirió exclusivamente á ese hecho.

Por otra parte, á la conducta de Ramis puede alcanzarle la eximente de la obediencia debida; pues esa orden, por su naturaleza, está encuadrada en las reglas é índole de la institución policial.

Considerando: que los otros encausados Vignolo y Lettiere deben ser absueltos en virtud de lo dispuesto en el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal. Por estas consideraciones y lo que contienen los artículos 91, 73, 71, 70, 69, 37, 36 y 35 del Código Penal y 123 del de Instrucción Criminal, debidamente juzgando FALLO: Condenando á Laudelino Costa á la pena de cinco años de Penitenciaría con treinta días de reclusión celular individual y continua, siendo de su cargo las costas causadas.—Absuélvese de culpa y pena á Mauricio Ramis, Blas A. Lettiere y Francisco Vignolo, pero declarando que hubo mérito para los procedimientos seguidos. Cancélense las fianzas otorgadas en autos. Y si no fuere apelada dentro del término legal, dése cuenta.

Publíquese.

José Pastor.

PROCESO DE ABDÓN BIRAQUÉ, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que Santiago González, peón del establecimiento de don Carlos Reyles situado en el Departamento de Durazno, llegó en la mañana del 28 de Abril del corriente año á una de las piezas que servía de alojamiento á los peones, en la que se encontraba el prevenido Abdón Biraqué, que trabajaba de cocinero.

Segundo: Que González, al entrar en dicha pieza vió una galleta que había sobre una mesa y en broma le dijo al prevenido: «voy á comerla.» Que éste tomó un revólver que había sobre la mesa y le apuntó con él, y en el mismo tono, es decir, bromeando, le contestó, «dejala, si no, te mato», y al pronunciar estas palabras movió inadvertidamente el disparador del arma, lo que produjo un disparo, yendo el proyectil á herir á González en el pecho y ocasionándole una muerte casi instantánea.

Tercero: Que Biraqué y González eran muy amigos: acostumbraban á darse bromas.

Cuarto: Que Biraqué había observado siempre buena conducta, y que pudo eludir la acción de la justicia.

Quinto: Que Biraqué, al apuntar con el revólver á González lo hizo en la creencia de que estaba descargado.

Y lo firman, de que doy fe.—*Pastor.— Costa Guerrero.—Oliver.—Bado.— Antía.—*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 9 de Septiembre de 1907.

Vista esta causa en primera instancia y en juicio público, seguida de oficio á Abdón Biraqué, por muerte de Santiago González.—Resultando: que el Ministerio Público pide que se le imponga al prevenido la pena de trece meses y medio de prisión como reo del delito de homicidio por imprudencia.

Que la Defensa acepta en todas sus partes la acusación fiscal; y

Considerando: que como lo dice el Ministerio Público, lo reconoce la Defensa y lo declara el Jurado, el delito imputado al acusado es homicidio cometido por una lamentable imprudencia.—Es verdad que la intención criminal no existe, pero estos descuidos ó impericias en el manejo de las armas de fuego se producen con tanta frecuencia, que son ya muchas las víctimas que ocasionan y obligan á los Jueces á mostrarse severos, dentro de las prescripciones de la ley, porque reunen los caracteres de un mal social.—El prevenido es, pues, responsable de ese delito de imprudencia, previsto y castigado en el artículo 325 del Código Penal. La pena que esa disposición legal determina, debe sufrir la disminución de dos grados en virtud de lo expuesto en las 4.ª y 5.ª proposiciones del Jurado.—Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 73, 70, 37, 36 y 35 del Código Penal, debidamente juzgando FALLO: Condenando á Abdón Biraqué á la pena de diez meses y quince días de prisión, siendo de su cargo las costas causadas.—Se le descontará en forma el tiempo que lleva de cárcel. En su oportunidad se practicará la liquidación de la pena. Y si no fuere apelada, cúmplase, previa consulta al Superior Tribunal.

Publíquese.

José Pastor.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 11 de Septiembre

Trámite—Quiroga de Quiñones con el Fisco, Idiarte de León con Duclós y Mou-

lié, Rodriguez con la Empresa del Tranvía al Paso del Molino y Cerro, Inda con Artola, suc. David Comba, Aguirre Velazco y Borrat con Sierra, Durán y Vidal con Corralón de Larrúa R. de Q. una en causa criminal, administrativas tres.

Día 12

Trámite—García Pereira con Olarte, Otero Gabriel, Panigatti con Vázquez, Bao y Fabregat con Acosta y otros, ocho en causas criminales, cinco administrativas.

Interlocutoria—González José Eduardo J. de R.

Definitiva—Una en causa criminal.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno. Jueces: doctores Piera, Alvarez y González.

Día 11

Trámite—Vellozo Rodolfo con la Compañía Mala Real Inglesa, Maestri Melchor con Héctor M. Escofet, Revello Félix con sucesión Carlos E. Barros, Echevarriarza Prudencio, concurso; dos criminales.

Definitivas—Casati Alfredo con la sucesión de Vicente Carriconde, Herrera y Obes Julio con Pablo Minelli y Compañía.

Nota—En esta audiencia se vió en juicio público, con Jurados, la causa criminal seguida á Luis Iglesias por muerte de Isabelino Marichal, concurriendo al acto el señor Fiscal del Crimen doctor Mendoza Durán.

Día 12

Trámite—Rodríguez José y Antonia Bragaña intestados, Musto Juan P. con Justo P. Linares, Pérez Petit Victor incidente de recusación autos concurso E. Jones, de Vargas Luciano José sucesión, Carbonell José con la Empresa del Tranvía al Paso del Molino, de Noriega y C.ª Carlos con la Compañía de Seguros «La Unión», de la Llave y otros Segundo con suc. David Castro, Mignagoren Sabino con Antonio De Dovitiis exhorto, José Pechinotti suc. exhorto, administrativas cinco, criminales tres, exhortos tres en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno. Juez: doctor Miguel V. Martínez.

Día 11

Trámite—Suc. de Petrona Cibils de Jackson, suc. de Ramón Justo Arrillaga, sucesiones de Manuel Jubín, Gerónimo Piñeyro y Carlos Gradin, los señores Juan Porta y Ca. contra las sucesiones de José Cirio y Natividad Porta de Cirio, José Pazos curador de la incapaz Teresa Mattos contra la suc. de José Díaz, sucesiones de Carmen Figueroa, Fructuosa Figueroa y Pacífico Figueroa, suc. de Nicolás Barozzi, Carlos N. Aguiar, Pantaleón Macció contra la Empresa del Ferro Carril Central del Uruguay, Manuel Espalter contra Alfonso de Salterain, sucesiones de Nicolás Marín, Carlota Ravenna de Marini y Antonia Marini de Gaggero, Eusebio Oribe contra Francisco Bas, Pedro Martínez, Juan Soto (hijo), Daniel Tellechea, José Morales, M. Soto y Joaquín Silva, apelación del Jdo. L. Departamental de Tacuarembó, suc. de Fortunato Novelli, la suc. de José Díaz contra Teresa Matta, Saturnino César contra Guillermo Schapkoh, Atilio D. Lanza como tutor del menor Carlos Olivera, antecedentes relativos al menor José Martín Sánchez, Urbano S. Cal, José Rolando contra la suc. de Francisca Calandria, suc. de Antonio Nereo Pereyra y Vidal, incidente de Zenón Alpuy, Sara Catalina Reybaud, suc. de Juana Garrido y Doroteo y Manuela Figueredo, conc. de Ignacio E. Montero, Julia Garaventa de Pizzi, Eugenia Brandes contra Máximo Herboru, apelación del Jdo. L. Departamental, suc. de José M. Laredo, Manuel Espalter contra A. de Salterain, suc. de Elvira Fernández, Antonio Hermida y Hermida, suc. de Manuel Varela Lista, sucs. de Manuel Gradín, Gerónimo Piñeyro y Carlos Gradín, Sara Catalina Reybaud contra Nicolás Julián Gómez, Francisco Arrospide, sucs. de Clara y Rodolfo Garibotti.

Interlocutoria—Suc. de Nicolás Barozzi.

Definitivas—La Compañía Singer Lesving Machine contra Pedro Cadosch, terc. de Bresciani y C.ª

Día 12

Trámite—Sucesión de Domingo Piñeyrúa, suc. de José Arrizabalaga, suc. de Juan Manuel Domínguez, suc. de José Segundo Delgado, suc. de Carlota Aguilera de Respeiro, suc. de Benito García Bauzá y Carmen García de Pérez, suc. de Fortunato Novelli, suc. de Juana Martínez García, José Turienzo contra Teresa Santos de Bosch, José Fariña contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Eustaquio Benigno, Faustina y Dionisia Martínez contra la suc. de Cipriano Martínez, la suc. de Cayetana Fernández de Rodríguez contra la de Juan Esturla, Saturnino César contra Guillermo Schapkohl, Manuel Alvarez Blanco contra Agustín Mezzano, sucs. de José Plá, Francisco Plá, Dionisio Plá, Rufina Plá y Liborio Plá, sucesión de Catalina Harretche de Rodríguez, Manuel Calveira contra la suc. de Alejandro Wennet, suc. de Gerónimo Puchi, María Virginia Pareon de Méndez contra Angel Méndez Usher, apelación del Juzgado Ldo. Departamental, Luis Rico, sucs. de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes de da Rosa, inc. mensura, Julio Meillet contra la suc. de Vicente M. Carrió, suc. Magdalena Rebentós de Blanchet, suc. de José Navia y Virginia Zas de Navia, suc. de Manuel N. Lacau, suc. de Francisco Darsé, sucs. de Francisco Calandria y Catalina Spfía de Massarote, María Gay de Bona, suc. de Petrona Cibils de Jackson, Jaime Padrós y Darius, suc. de Faustino Cuadros, Jacinto de Arrascaeta con Avelino de Inchuste, suc. de José Melli, suc. de Francisco Dutilh, Juan J. Aristeguí contra la suc. de Pablo Platero, Paulina Meneses de Céspedes, Francisco Badaracco y Victorio Rombys contra Francisco Goravento, Angel Gazzano, Rafael Garibaldi, Antonio Ressio contra la Sociedad Italiana Unione é Benevolenza, terc. de Angel Palazzi, Cayetana Noguera de Morin, Román Muñoz por sí y sus hijos Cayetana, Segunda, Juan Francisco y Maximiano Muñoz, Petrona Muñoz, Pío Eulogio Muñoz contra José Barreiro.

Interlocutorias—Sucs. de Nicolás Marini, Carlota Ravenna de Marini y Antonia Marini de Gaggero, Agundina Idiarte de De León contra los señores Duclós y Moulié, Emilio Pérez Vila de Roquero.

Antenor R. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno. Juez: doctor Wenceslao Regules.

Día 11

Trámite—Sucs. de Juan Bautista Vaccaro y Carlota Podestá de Vaccaro, Juan Chabur de Anfora, Celsa Castiglioni de Volpini, suc. de Vicente Verossi, conc. de Juan Cerbasi, Enrique, Adolfo Eugenio, Margarita Julia, Ruete y Legrand y otros, suc. de Pedro Iribarne, Pedro Molinari y C.ª contra Cándido Tomacini y Luis Daranatz, suc. de María Canale de Vignale, Benjamín R. Pereyra con Dionisio Blanco, suc. de Ramón Hurtado, incidente mandado correr por separado, sucesión de Antonio José Barboza y Lucinda da Silva Cardoso, Serafín Alvarez Purcea y María Amelia Barboza, Rosa Delfino de Martínez, testamentaría de Melchora Prieto de Frías, Florisbelo Maciel contra la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas, suc. María Gutiérrez de Martínez.

Interlocutorias—Benito Delfino contra los señores Bordó y Dillac, suc. de Adalgisa Márquez de González y Jaime González, test. de Ana Irulard de Carvallido.

Definitivas—Celsa Castiglioni de Volpini, Martina Burguez de Iribarne, sucs. de Rosa ó Rachel Danes de Brazo y Francisco Brazo, sucesión de Anselmo Fontana, testamentaría de Sebastián Maggi.

Día 12

Trámite—Suc. de José Orlando, suc. de Griselda Estévez, Pedro Echain contra la suc. de Pedro Rivero, María Rosa Orens de Cousillas, conc. necesario de Augusto Dupont, suc. de Pedro Curto, Manuel Amado contra los señores José Pascual y Compañía Alemana, María Bras de Godoy, conc. necesario de Salvador H. Acuña incidente promovido por Pedro A. García, Teresa Giordano de Penna, suc. de Juan Planillas, Micaela Pérez de López, Juana Montesdeoca, Josefina Santos, sucs. de Micaela Latour de Correge, Antonio y Luis Correge, Luis Cruclu, conc necesario de Salvador H. Acuña incidente de Pedro A. García, suc. Santiago Verne.

Interlocutorias—Concurso necesario de José Leal, sucesiones de Ernesto Rodolfo Caimi y Emilia Rigoli de Caimi, sucesiones de Félix Montani, Virginia Montani de Rabuffetti, Ernesto Montani y Fortunato Rabuffetti, Mantarás N. concurso necesario de Ricardo Canfield (hijo), sucesión de Martín Trabucati.

Definitivas—Concurso voluntario de Casildo Ríos.

Pedro Moreno, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Día 11

Trámite—The River Plate Estancia Company Limited (Estancia Los Altos), Oneto Vignale y Canale y otros, Jacinto Pérez contra la Empresa del Tranvía del Reducto, Juliana Ceron, Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero, incidente letra I, Segundo Vilan con Francisco Bascain, Emilio Fraquelli contra la test. Andrés Pittaluga, Aura Pereira de Carrara con Antonio Pereira y Leal y Andrés María Olloniego, Alejo Arocena contra la suc. Dionisio A. da Silveira, sucs. Juan Bergero, Antonia Pallero de Bergero y Teresa Bergero de Chivio, Julia Burkhard, Juana Camaño, José María Bucheli con Pedro Pastorino (hijo) y Angel Dellaventura, Mauricio Albicetti depositario de los bienes de los cónyuges Tomás Martínez y Francisca Pedrozo.

Interlocutorias—Sabina Mignagoren de De Dovitiis contra Antonio de Dovitiis, Amaro Victor da Silveira contra Inocencia Amaro da Silveira, María Esther Casas.

Definitiva—Manuel Nogueira contra la suc. Concepción Fandiño de Bravo.

Día 12

Trámite—Roberto y Raúl Mendieta, suc. Máximo González, Escolástica Abelenda de Andrade contra la suc. de María Abelenda y Varela de Penedo, sucs. Pablo Rafael Piatti y Angel Piatti, sucs. Valentín Martínez y María Mascaró, Alfredo Casati, Julio Herrera y Obes contra Félix Revello, concurso voluntario Eduardo M. Avegno, Santiago Pérez y Clara Fernández de Pérez con la suc. Clara Fernández de Fernández, suc. Elisa Pérez de Costa, Francisca Vivas de Thode contra Damián Vivas, Prevosti Hnos. contra la test. Andrés Pittaluga, suc. José Patón, José Antonio González contra Enriqueta Fernández de Peláez.

Interlocutorias—Suc. Teresa Bonifai de Murchio, sucs. de los cónyuges Eduardo Fernández Echenique y Antonio Gregorio Fernández Echenique, Alfredo Casati.

Juan P. Musto, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda Juez: Doctor Francisco M. Castro

Día 12

Trámite—Felipe Badoc expropiación, Fisco por expropiación para la Luz Eléctrica, Durante Palombo denuncia.

Definitivas—Pedro Morales auxiliatoria, Ramón Bordas de Peñafort denuncia, José Llambías idem.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Suc. Máximo Fleurquin con la de M. Martínez.

Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno. Juez: doctor Juan A. Saráchaga

Día 11

Trámite—Oficio del Registro de Embargos en autos José Percivale, oficio de la Comandancia de Marina comunicando haber encallado el vapor inglés «Eric», oficio de la Jefatura de Capital comunicando la desaparición del comerciante Vicente Pausa, Carlos G. Meneck con Carmelo Mazza, César Pollovero con Pedro Torterolo, Luis Francis con Valentín Iriarte, dos providencias.

Interlocutoria—Tomás Saettoni con la Empresa del Ferrocarril Central.

Definitiva—La Compañía de Seguros «Córdoba» solicitando inscripción de sus estatutos.

Día 12

Trámite—Gerardo Sevi con Antonio Píndola Mora dos providencias, Juan Palleiro con los señores José Vituréira y otros, Eduviges Delgado con Jorge Rossi 3ia. deducida por Angel Rossi testimonio de planilla, José Martella concordato extrajudicial, Adolfo Del Campo con el Banco Mauá y Cía., Adolfo F. Mondino con José Morgadas testimonio de planilla, Alfonso Courau con Eugenia B. de Haurie, Francisco B. Helguera con Santiago Casal, Alfonso Courau con Eugenia B. de Haurie, Manuel A. Blanco quiebra, los señores Ramón Ader y otros solicitando liquidación de la sociedad Pajean Brauer y Cía. denominada «La Nacional» dos providencias.

Avelino Javier Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno, á cargo del doctor don Luis M. Gil.

Día 11

Trámite—Ignacio Martínez con Pedro Rivero, Sebastián Torterolo con los señores Bunge y Born, José Balboa con José Padin, Manuel Rodríguez Castromán con Marcelino Rodríguez Castromán, Sebastián San Martín hijo con Santini y Ca., Juanicó y Esteves Coronel con Mario H. Santos, Sociedad Cooperativa de Almaceneros Minoristas, inscripción de Estatutos, Roberto Uriarte solicitando título de corredor y Rematador, Mariano C. Fernández con Juan Paseiro Ucet, la sindicatura del conc. de Lorenzo Alonso con Francisco A. Varela, Gabriel Bonomo con Pablo Caderosso, Juan Arbitral, Marcelino Rodríguez Castromán con Manuel Rodríguez Castromán, Mario Bertoni con Josefa B. de Echard, tercería de Dolores Echard de Pedemonte y otros, Iruleguy y Bravo con Martín Iruleguey y C.ª, Antonio Ciffardi con Juan Clerici y Buganì, Masanés y C.ª con José Balboa, Eugenio Palombo con Caja Internacional Mutua de Pensiones, Empresa de Corrales y Ferrocarril del Norte con sociedad Ferrocarril y Tranvía del Norte, oficio del Jdo. L. Correccional, Antonio Mendieta con Ramón Irrazabal, Antonio Díaz concordato, Adolfo Dobal quiebra, Gibert y Garcet con Juan Picos, «La Unión Uruguaya» con José Amó, Martínez y Villarejo con Inde y Piffaretti, Agustín Paselle concordato, A. Reyes y otros con J. Harlev, Cayetano Di Lucca con Manuel Montegirfo, Valentín Medina con Raymundo B. de Peñafort, Arnaldo Gallardo con Banco Nacional Agrícola, Pedro Ferrari concordato José Balbo con Clemente Rey, Ramón G. Costa con Lorenzo Massoni, concurso Antonio Bertolotto é hijos con Angel Sabio, exhorto Antonio A. Díaz, concordato; Adolfo Dobal, quiebra; Masanés y C.ª con José Balboa, Arnaldo Gallardo con Banco Nacional Agrícola.

Interlocutoria—Francisco Lasserrre con Emilio Lozano.

Día 12

Trámite—Jacinto Muscio con Horacio Piñeyrúa, Scarsi y Alvigini con Antonio Pastorino, oficio del Juzgado Departamental de Artigas referente al Registro P. de Comercio, Inocencio Arrospide concordato judicial, oficio del Registro General de Embargos, Máximo Rodríguez con Manuel Aguiar, Castor Estévez con Modesto Díaz y Saturno J. Silva, Pedro Risconte y C.ª con Miguel P. Bresciano y C.ª, Pedro Beretervide con Jaime J. Estapé, Scarsi y Albigini con A. Pastorino, Manuel Verde con Francisco García, Marcelino Pérez concordato judicial, concurso Luis Podestá é hijos calificación.

Interlocutorias—Sebastián Torterolo con los señores Bunge y Born, Juan Pons con José B. Santamarina, Cristóbal D. Liébana con Luis Podestá é hijos.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental. Juez. doctor Domingo Pittamiglio

Día 10

Trámite—Juana C. Muñoz y Pérez, Gerarda Quiteria Cartajena con María Palermo, Angel Bilano con Luis Lanzelotti, Gabriel Pío Torterolo con Francisco García Ximénez, Basilio Cecias, suc. Fernando Barros, Santiago Pera con Juan Podestá, Sara Saavedra de Raviales, A. Alfaya, M. Abelenda, G. Leis, Margarita Maglio, José Selvatico con el conc. Juan Escabini, suc. Alberto Montaldo, Rosa Balbuo con José Balboa, Luis Muttini con Felipe N. Rodríguez, Teresa Rivanera con Jaime Herrera, test. Manuela Gestal de Casas, Agustín Fernández, sucs. Teodoro Latorre y Emilia Almeda, exhorto del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, Teodorico Nicola, Laura Medeiros con Guillermo Pereda, conc. Francisco Montero (hijo), incidente Antonio Panondo, Juan B. Suburin con Felipe N. Rodríguez, Pedro Paguape con la Empresa de la Luz Eléctrica, Aníbal Perratone con Juan B. Bazzano, Pedro Tabarez de Justo, suc. Dionisio Rovida, suc. María Landthaler.

Interlocutorias—Carlos Pozzi con Pedro Minetti.

Reservadas—Cuatro.

Día 11

Trámite—Manuel Delbene, Rumecinda María Vaz con Juana Mailhos, Visitación García de Sosa, incapacidad Luís Migone, Segundo Fernández con Alberto Salvagno, Francisco B. Helguera con la suc. de José Freire, incap. Domingo Prego, Fermina Fernández, suc. Lindolfo Baptista, incapacidad Victorio Chiappe, Pedro Astraldi con la E. La Comercial de Montevideo, Leonarda Oliva de Reyes Miranda, Agustín Fernández, Dionisio Rodríguez con la Empresa La Comercial de Montevideo, Agapita Rodríguez de Rosas, suc. Antonio Martín y Díaz, Elena M. Humphreys, Lizardo Durán y Vidal, José T. Telechea con Julia T. de Conture y José López Val, María Lecaillón (á) Liane Daurys con Adolfo Basañez (hijo), Rosa Alborja de Varela, Juan Tarragó con la suc. de Antonio R. Paullier, Fernando Dalgalarrondo, Mauricio Arhaucher con Pedro Sans, incidente sobre nulidad de procedimien-

tos, concurso Cornelio Gaetan, Emilia Arnaud de Vignau con Ambrosia F. Madriaga.

Interlocutorias — Rosauro Tabares con Juan N. Pippo, testamentaría José Domingo Piñeiro inc. Juan Antonio Pedemonte, Francisco Ponce con José Ordeig, Francisco H. Helguera con la suc. de José Freire.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

12 de Septiembre de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	9.400	al contado . . .	67 20 °/o
»	4.700	para fin de Octubre	67 40 »
»	4.700	para 13 Septiembre	67 20 »
»	1.880	ídem ídem . . .	67 20 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	9.400	para 13 Septiembre	67 20 °/
»	9.400	ídem idem. . . .	67 20 »
»	4.700	ídem ídem . . .	67 30 »
»	4.700	para fin de Octubre	67 40 »
»	4.700	ídem ídem . . .	67 50 »
»	9.400	ídem ídem. . . .	67 40 »

Empréstito de Conversión

$	1.398 75	para 13 Septiembre	88 — °/
»	1.119	ídem ídem. . . .	88 — »
»	9.325	para fin de mes. .	87 90 »
»	2.611	para 13 Septiembre	87 90 »
»	2.517 75	ídem ídem. . . .	88 — »
»	1.025 75	ídem ídem. . . .	87 90 »

Deuda Amortizable

$	3.399	para 13 Septiembre	47 80 °/o

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 13 de Septiembre de 1907

De Buenos Aires y Uruguay, por vapor «Río de la Plata».

Hoy, si llegara en hora hábil, será distribuida la correspondencia del vapor inglés «Araguaya».

A las 7 a. m. se cerrarán valijas para la línea Mercedes.

—El 14 á las 10 y 30 a. m. se cerrarán valijas para Brasil, Senegal y Europa, por vapor francés «Cordillere»; y á las 2 p. m. para Asunción, Corumbá y Cuyabá (directo) por vapor brasileño «Ladario».

Llevan valija

12 de Septiembre de 1907

Triton, para Buenos Aires, Asunción y escalas, saldrá el 13 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 4.45 p. m.	Central . 4.15 p. m.
Terrestre. 4.15 p. m.	Terrestre 3.45 p. m.
Bolsa . . 4.15 p. m.	Bolsa . . 3.45 p. m.

Florianópolis, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río Janeiro, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 2 p. m.	Central. . 1 p. m.
Terrestre . 1 p. m.	Terrestre . 12 m.
Bolsa . . 1 p. m.	Bolsa . . 12 m.

Ladario, brasileño, para Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 2 p. m.	Central . 1 p. m.
Terrestre . 1 p. m.	Terrestre 12 m.
Bolsa. . . 1 p. m.	Bolsa. . 12 m.

Bologna, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Génova y Nápoles, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 3 p. m. del día 13	Central . 2 p. m. del día 13
Terrestre 2 p. m. del día 13	Terrestre. 1 p. m. del día 13
Bolsa . . 2 p. m. del día 13	Bolsa . 12 m. del día 13

Cordillere, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10.30 a. m.	Central . 9.30 a. m
Terrestre 9.30 a. m.	Terrestre 8.30 a. m
Bolsa . 9.30 a. m.	Bolsa . 8.30 a. m

Magdalena, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11 p. m. del día 13	Central . 10 p. m. del día 13
Terrestre. 10 p. m. del día 13	Terrestre. 9 p. m. del día 13
Bolsa . . 6 p. m. del día 13	Bolsa . 5 p. m. del día 13

Guajará, brasileño, para Bahía, Pernambuco y Pará, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 2 p. m.	Central. . 1 p. m.
Terrestre . 1 p. m.	Terrestre . 12 m.
Bolsa . . 1 p. m.	Bolsa . . 12 m.

Cap Vilano, alemán, para Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne sur mer y Hamburgo, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre . 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre, los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Solá..........	inglés....	13	Newport
Santos	nacional..	13	Paranaguá
B. Grange.....	inglés....	13	Newport
H. Laird..	inglés....	13	Liverpool
Morazan	inglés....	13	Amberes y escs.
Arabistan.....	inglés....	13	Nueva York
Araguaya	inglés....	13	Southampton y escs
Borkum.......	alemán...	14	Bremen y escs.
Tocuman......	alemán...	14	Hamburgo y escs.
Selsden.......	inglés....	14	Nueva York
B. el Grande..	español..	14	Barcelona y escs.
Giacomo P....	italiano...	14	Génova
Oriana	inglés....	15	Valparaiso
Papanui.......	inglés....	16	Wellington
Italia..........	italiano...	16	Génova
Oldemburg....	alemán...	16	Bremen y escs.
Elbe...........	alemán...	18	Hamburgo y escs.
Hypatia.......	inglés....	18	Liverpool
A. R. Genovi..	francés...	18	Dunkerque y escs.
S. Prince......	inglés....	19	Londres y escs.
Magellan......	francés...	20	Burdeos y escs.
Mendoza......	italiano...	20	Génova
Troja..........	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Oropesa.......	inglés....	21	Liverpool y escs.
Danube	inglés....	21	Southampton y esc
Les Alpes.....	francés...	21	Marsella y escs.
Crown Prince.	inglés....	21	Nueva York
Dalmata.......	austriaco.	21	Paranaguá
Provence	francés...	22	Marsella y escs.
K. F. August..	alemán...	22	Hamburgo y escs.
Sicilia.........	italiano...	23	Génova
Santa Rita.....	alemán...	24	Hamburgo
Maasland......	holandés.	24	Amsterdam y escs.
P. de Satrús...	español..	24	Barcelona y escs.
Ravenna.......	italiano...	25	Génova
Heidelberg....	alemán...	25	Bremen y escs
Río Amazonas.	italiano...	26	Génova
Orissa.........	inglés....	27	valparaiso
Avon..........	inglés....	27	Southampton y esc
Coronda	inglés....	27	Nueva York
Esmeralda.....	francés...	29	Burdeos y escs.
Alacrita.......	italiano...	29	Genova
Savoia	italiano...	30	Génova y escs.
Macedonia.....	alemán...	30	Hamburgo y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Bellevue.......	inglés....	13	Amberes y escs.
Sigmaningen .	alemán...	13	Bremen y escs.
Prinz Oskar...	alemán...	13	Génova (de B. A.)
Hilarius.......	inglés....	13	Liverpool
Heliades.......	inglés....	13	Londres y esc.
Florianópolis .	brasileño.	13	Hamburgo y esc.
Cap Frío......	alemán...	13	Rio Janeiro y escs.
Cordillere	francés...	14	Burdeos y esc,
Magdalena....	inglés....	14	Southampton y esc.
Bologna.......	italiano...	14	Génova (de B. A.)
Virginia	italiano...	14	Génova
Minas.........	italiano...	15	Génova y Crasil
Oriana........	inglés....	15	Liverpool y esc.
Nivernais	francés...	16	Marsella y esc.
Bellailsa	inglés....	16	Liverpool
Hyacinthus....	ingles....	16	Hamburgo
Pampa........	francés...	18	Marsella y esc.
Papanui.......	inglés....	18	Londres y escs.
Umbria	italiano.-.	19	Génova y esc.
Araguaya	inglas....	21	Southampton y esc.
Argentino	inglés....	21	Londres
Oropesa.......	inglés....	21	Valparaíso
Burgundy	inglés....	22	Liverpo'
Rijnland	holandes.	24	Ast'dam (de B. A.)
Italia	italiano...	25	Génova (de B. A.)
Cap Vilano....	alemán...	25	Hamburgo
Schlesien	alemán...	26	Bremen y esc.
Herminius	inglés....	26	Nueva York
Hesperides....	inglés....	26	Liverpool
Orissa........	inglés....	27	Liverpool y esc.
Magellan......	francés...	28	Burdeos y esc.
Danube........	inglés....	28	Southampton y esc.
Ravenna.......	italiano...	28	Génova y esc.
Mendoza......	italiano...	29	Génova
A. Baudin.....	francés...	29	Havre y esc.
Les Alpes.....	francés...	30	Marsella y esc.
Barbary.......	inglés....	30	Liverpool
Provence......	francés...	30	Marsella y esc.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandin.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo

77—25 de Agosto número 15, Juan R Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

108—Melilla, N. Vizcaino.

109—Id, Viuda de Echart.

110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.

111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.

112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales de la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yí, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.—Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del Empréstito de Conversión de 1905 hasta la cantidad de veinte y cinco mil nueve cientos pesos (*$ 25.900.—*), *oro.*

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales, que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse el viernes 13 del corriente á las dos y media de la tarde en dicha Oficina, donde serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que á su juicio considere más convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.—*La Seeretaria.*

2983-v.sep.13.

Comité Ejecutivo.

À LOS EMPLEADOS PÚBLICOS !

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Facultad de Medicina

Llámase á concurso, por segunda vez, para proveer la cátedra de Dermatología y Sifiliografía.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría, á disposición de los interesados.

Nota—El plazo vence el 2 de Diciembre próximo á las 5 p. m.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*El Secretario.* 2973-v.sep.20.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO À LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la confección de *doce* bancos para oyentes, de cinco plazas cada uno, iguales al modelo que estará á disposición de los interesados, en el Museo Pedagógico, todos los dias hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 a 4 p. m.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección General, todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 24 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2987-v.sep.24.

LLAMADO Á CONCURSO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Llámase á concurso para proveer, con excepción de la de Melilla, la dirección de las escuelas rurales que adjudicó al Departamento de Montevideo la ley de 20 de Abril último.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán todos los dias hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 16 de Septiembre próximo.—Montevideo, 29 de Agosto de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2915-v.sep.15.

Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibiran los exámenes de maestros nacionales en el próximo periodo de Septiembre. estarán formadas como sigue:

Día 6—*Lectura*: Doctor Francisco A. Caffera, presidente: Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señorita Aurelia Viera.

Día 6—*Caligrafía*: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; Vocales: señora Margarita A. de Ochotórena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 9—*Geografía y Cosmografía*: Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 11—*Nociones de Ciencias*: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 11—*Agricultura*: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 13—*Matemáticas*: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 16—*Moral y Religión:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Mario Simetto y Carlos M. Sorin.

Día 18—*Economía doméstica y labores:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 20—*Historia y Constitución:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 23—*Gramática, Composición y Retórica:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Games Marín.

Día 25—*Dibujo:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 25—*Dibujo y Caligrafía, 3er. grado:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27—*Pedagogía:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 27—*Trabajos manuales:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—*Idioma francés:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señora Amalia R. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 30—*Música:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.*

2877-v.Sbre.29.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de «The Singer Manufacturing company de Nueva-York (E. U. de N. A.)—se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Máquinas de coser y sus accesorios en general, máquinas de coser, partes de las mismas, accesorios y agujas para máquinas, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Wheeler y Wilson» y «Wheeler y Wilson» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 11 de Setiembre de 1907.—*Ricardo Sanchez*, Director. 2995-v.sep.15.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, representando á la Sociedad Anónima de la Veritable Liqueur d'Hendaye de Hendaye, Bayona (Francia), se ha presentado solicitaneo el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Licor Especial y cuya marca consiste en la denominación: «Veritable Hendaye» y etiqueta correspondiente —Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

2994-v.sep.15.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Eduardo M. Alvarez, domiciliado en la calle Zabala núm. 93, en representación de la Sociedad M. S. Bagley y Ca., limitada, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos comprendidos en las clases de 1 á 79 incusives, como figura en el registro del país de origen, y cuya marca consiste en la denominación: «Bagley».—Montevideo. 4 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez* Director. 2993-v.sep,15.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Luis T. Pitzer, industrial de esta plaza, establecido en la calle Sierra número 192, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: conservas alimenticias, chocolate, especias, galletitas, bombones, pastillas, confites, caramelos, dulces en general y demás de su fabricación y cuya marca consiste en la denominación: «Pitzer».—Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

2986-v.sep.14.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Enrique Muñoz, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: bebidas alcohólicas, gaseosas, jarabes, frutas, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Rival» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

2979-v.sep.13.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Antonio Fojo, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: galletitas, bizcochos y confituras en general, y cuya marca consiste en la denominación: «La Malagueña» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

2981-v.sep.13.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

Por disposición superior, se llama á licitación por *segunda vez* para la provisión de mobiliario á esta oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en la calle Solís número 67, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y en el sellado correspondiente el día 13 del corriente, á las 2 p. m.; en cuyo acto serán abiertas por el infrascripto en presencia de los proponentes. Se previene que cada licitador deberá depositar, conjuntamente con el pliego, la sumua de cincuenta pesos en el concepto de garantía, y que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*J. A. Capurro*, Verificador General.

2951-v.sep.13.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO À LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en la Jefatura de Florida

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Jefatura de Florida, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura, hasta el día 1.° de Octubre próximo venidero á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.°. 2985-v.oc.1.°.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre

Llámase á licitación por el término de quince dias para la construcción de los puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente, a las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administracion el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1907—*Félix Ylla*, Secretario General, 2961-v.sep.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio para Casa Municipal en Tacuarembó

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Casa Municipal en Tacuarembó, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta E. Administrativa de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 25 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que se admite garantía hipotecaria sobre bienes raíces á satisfacción de la Administración.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General, 2899.v.spbre.25.

CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á ESCUELA MIXTA EN LA FLORIDA

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á escuela mixta en la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Comisión de Instrucción Primaria de la Florida.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Comisión, hasta el día 24 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General.

2892-v.sep.24.

Oficina Hidrográfica

De acuerdo con la resolución superior, de fecha 12 del corriente, llámase á propuestas, por el término de tres meses, á contar desde esta fecha, para la adquisición de una draga aspirante impelente y de cangilones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, donde podrán consultarlo todos los dias hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—P. A.: *Garçao.* 2771-v.oc.29.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 9 de Septiembre de 1907.—1.° La Dirección de Obras Municipales oye proposiciones para la construcción del afirmado de la Avenida 18 de Julio tomándose como base una superficie de 30,000 m.200.

2.° Los proponentes indicarán la clase de material á emplearse, el precio y el plazo para terminar la obra, la forma, las dimensiones de aquél y en el caso de ofrecer materiales artificiales se detallarán sus componentes y la procedencia.—Además harán referencia a obras ejecutadas con el sistema propuesto, el punto y la fecha en que se construyeron y presentarán certificados, expedidos en forma, de los resultados obtenidos.

3.° Las propuestas se recibirán en la Dirección de Obras Municipales el día 2 de Octubre á las 4 p. m. para abrirse y leerse enseguida en presencia de los interesados.

La Honorable Junta, sin embargo, rechazará todas las proposiciones si lo creyere conveniente.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.

2978.v.oct.2.

Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—Sácase, por segunda vez, á licitación publica la construcción del macadam de la parte del camino de Melilla comprendida entre la Tablada y la prolongación de la Avenida Lezica en Colón, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 16 del corriente, á las 4 p. m.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2965-v.sep.16.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ha comparecido a esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraidos del nicho número 554 del 2.° cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damonte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brígida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa dias de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el osario general.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Direccion.* 2950-v.dbr.5.

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, *sin haberse* opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2562-v.sp.14.

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.° Cuerpo del Cementerio Central, núm. 440, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Nicolás Donati, María I. Solari, Rafael Pitord, Luisa Cleria, Florencio Galli, María R. Cicala, María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Poretti, Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchetti, Ana Traverso, Savino Bellini, José Pesande, Rosa R. de Manggino, Francisco Ibaldi, César Rossi, Ana Carmen G. de Galiero Piana, Lorenzo Preva, Francisco Ferrúa, Juan M. Solari, Juan Phio, Elvira Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete, Domingo de Micheli, Juan Traverso, María L. Bernay, Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos a otro local. Transcurrido dicho término, sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección.*

2836-v.nov.11.

Doña María Vignale de Oneto y doña Josefina Vignale se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1141 del primer Cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan y don Carlos Vignale.—Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la accion correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado—Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*La Dirección.*

2747.v-obre-26.

Habiendose presentado á esta Dirección los señores Lázaro y Antonio Vallarino, solicitando sean extraídos del nicho núm. 453 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, con destino al Osario General, los restos de María C. Peralta, Francisco Barbieri, Juan Seuzero y los de Clara Viscalla, se previene á los interesados que tienen noventa días, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local.

Transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto reclamo alguno, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 17 de Julio de 1907—*La Dirección.* 2727-v.oct.23.

Don Justiniano Salvañach, propietario del sepulcro numero 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Dirección.*

2694-v-oct.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Marchese**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 69, y doña **Clotilde García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5588-v.sep.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Rodríguez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 20A, y doña **María Manuela Gorostiza**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5560-v.sep.14.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Roma**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Baronissa, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 65, y doña **Clara Guarracino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Ceraso, Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil
5589-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis García**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, Islas Canarias, domiciliado en la calle Maciel núm. 39, y doña **Federica Cabral**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, Islas Canarias, domiciliada en la calle Maciel núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
5590-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rivero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en el Tandil, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís núm. 28, y doña **Purificación Rodríguez Leira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Cedeira, Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Solís núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
5591-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Romualdo Ospital**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 61, y doña **Isabel Baron**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
5561-v.sep.14.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Gômez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 104, y doña **Antonia Caneda**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5607-v-sep.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Somaruga**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 840, y doña **Aydée Risso**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5570-v-sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Suárez Castro**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arapey núm. 244, y doña **Dolores Pose Palleiro**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arapey núm. 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5571-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Eiris**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado núm. 52, y doña **Elena Ortega**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5572-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraido matrimonio *in extremis* don **José Antonio Campos**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Andes núm. 254, y doña **María Padilla**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos (R. A.), domiciliada en la calle Andes núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5562-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauricio Magliolo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 80, y doña **Rosa Santamaría**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5556-v-sep.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Caderosso**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad núm. 90, y doña **Margarita Carmen de Pró**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5609-v.sep.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José González**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Cebollatí número 57, y doña **Adorsinda Vera**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle San Martín número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5575-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Falero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña **Luisa Justina Loza**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5576-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Añón**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 139, y doña **María Castro**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo. domiciliada en la calle Santa Lucía número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5577-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Terra**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad, oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio número 345, y doña **María Teresa Delucchi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5578-v.sep.18.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Versayyi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 184, y doña **Antonia Verardi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5592-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Melisari**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 74, y doña **Teresa Magariños**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5593-v.sep.19.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1907, á la 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clodomiro Sosa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Colonia núm. 436, y doña **María Trinidad Mariño**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Colonia núm. 436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5610-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 493, y doña **Rosalía Fachal**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Roman Alvarez Cortés*, Oficial del Esado Civil.
5594-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Romero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguay núm. 530, y doña **María Badano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 380A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5567-v.sep.15.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Naya**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 289, y doña **Dolores Mariño**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Libres núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil.
5611-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Varela**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Venezuela núm. 10, y doña **Antonia Sánchez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5595-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 70, y doña **Margarita Domecq**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5596-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bianchi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 106, y doña **Filomena Henry**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5563-v.sep.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ronco**, de 38 años de edad, de estado viudo de Isabel Irrutti, de profesión talabartero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Asunción núm. 99, y doña **Rosa Beningás**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Ladislao Terra núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5564-v-sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Blanco**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 61, y doña **Juana Larrea**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5565-v.sep.14.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rudecindo Montero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Propios, y doña **Santina Justo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5579-v.sep.18.

En la Villa de la Unión, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Domingo Repetto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Buceo núm. 8, y doña **Antonina Mainero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buceo núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5580-v-sep.18.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Esteban Juan Musto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes número 246, y doña **Catalina Grosso**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Goes núm. 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5612-v.sep.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Cheirasco**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pallare, domiciliado en la calle Yaguarí núm. 32, y doña **Carmen María Lentini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Goes núm. 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5597-v.sep.19.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Rivadavia**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Reducto núm. 133, y doña **Delia Micón**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5598-v.sep.19.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Santiago Nari**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 411, y doña **Rosalía Menéndez**, de 22 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán núm. 501.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5566-v.sep.14.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Berano**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **Lorenza Goñi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo) Oficial del Estado Civil. 5599-v.sep.19.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A peticion *de los interesados hago saber: Que han proyectado* unirse en matrimonio don **Pedro Massone**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en esta sección, y doña **Manuela Reta**, de 25 años de edad, de estado *soltera, de profesión labores de su sexo,* de nacionalidad española, nacida en Orosbetelo, domiciliada *en* esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (bijo), Oficial del Estado Civil. 5600.v.sep-19.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Vivas**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección, y doña **Ramona Alves**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Aguada, domiciliada en esta *sección*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo *firmo* para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo, Oficial del Estado Civil. 5603-v.sep.19.

En la Villa del Cerroy el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Timoteo Castro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en esta sección, y doña **Ercilia Godoy**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectade, á que le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5601-v.sep.19.

En la Villa del Cerro y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Mariezcurrena**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en esta sección, y doña **María Harretche**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de cionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5602-v.sep.19.

En la Villa del Cerro, y el *día 14 del* mes de *Agosto* del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: *Que han proyectado unirse* en matrimonio don **Primitivo Machín**, de 25 *años de edad, de estado soltero, de profesión* artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Aída Jiménez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, *de nacionalidad oriental*, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5573-v.sep.17

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los *interesados hago saber: Que han proyectado unirse* en matrimonio don **Cornelio López**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado *en esta sección*, y doña **Carmen Castellano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y *lo firmo* para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5574-v.sep.17.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Clemente Merga**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Margarita Elhordoy**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5557-v.sep.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Storace** (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro núm. 116, y doña **Petrona Arrosa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Agraciada núm. 851.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5613-v.sep.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. *A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Mrak**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número *179* A, y doña **Josefa Tabocchia**, de 28 años de edad, *de estado soltera, de profesión labores* de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, *domiciliada en la calle Caiguá número* 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento para el matrimonio proyectado*, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, *haciendo conocer* las causas. Y *lo firmo* para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5608-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gianantonio**, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 6, y doña **Catalina Moreno**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 5581-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hércules Sabuco**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Mercedes número 545B, y doña **Carolina Rimoldi**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Mercedes número 545B.

En fe de lo cua intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5582-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Francisco Campomar**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Colonia número 470, y doña **Isabel Echaniz**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 212 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5559-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Rebollo Docampo**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 551, y doña **Teodora Ursina Alvarez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 22B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado* en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 5558-v.sep.13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Canelones número 128, y doña **María Dentone**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Samayúa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5604-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rial**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado s/n., y doña **Luisa Bado**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5605-v.spt.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Frescura**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de, nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Paysandú núm. 113, y doña **Magdalena Dell' Orto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª 18 de Julio núm. 22 (Barrio 25 de Mayo).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5583-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Crosa**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Rivera s/n., y doña **Emilia Fregni**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas s/n. (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5584-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Bado**, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes número 152, y doña **Virginia Zitta**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Salsipuedes número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5585-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Vitureira**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 38, y doña **Manuela Fontaiña**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en calle Palmar número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5586-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Ubalde**, de 33 años de edad, de estado viudo de doña Angela Mozo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Hospital Italiano, y doña **Ana Barranguet**, de 33 años de edad, de estado viuda de don Marcos Pérez, de profesion labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carmen núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5568-v.sep.15.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del *año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauro Borches**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Emilio Reus número 29, y doña **Antonina Reyes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil 5587-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Branchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sandrio, domiciliado en la calle Nicaragua s/n, y doña **Teresa Mango**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5569-v.sep.15.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Silva**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino del Cerro s/n., y doña **Eduviges Bonora**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión laboros de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5606-v.sep.19.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Espino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2968-v.oct.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calandria y de doña Catalina Sofía de Massarote, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2950-v.oct.9.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Stagnaro de Cafferata, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 2855-v.sep.14.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

MENSURA Y DESLINDE—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, dictado en los autos seguidos por el Fisco sobre mensura de una chacra de propiedad del Estado, se hace saber al público que el día 24 del corriente á las 8 a. m. se procederá á la mensura, deslinde y ubicación de un terreno situado en el Miguelete de este Departamento, comprendido al Este del Camino de Mendoza y cuyos linderos y colinderos los determinará y citará el Juez de Paz que corresponda. Esta operación la practicará el vocal del Departamento Nacional de Ingenieros don Amaro H. Cabrera y la presidirá el señor Juez de Paz de la 17.ª Sección, nombrados al efecto.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Franciseo Sáez*, Actuario. 2996-v-sep.15.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda doctor Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á las personas que se indican en el Decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por si por apoderado constituido en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, 16 de Julio de 1907.—Visto el pedido del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, haciendo presente la necesidad de expropiar algunas casas y terrenos de pequeñas áreas ubicados en distintos puntos de la ciudad y suburbios, y destinados al establecimiento de subestaciones para los transformadores de la corriente primaria, con los tableros, celdas y demás aparatos necesarios, estando señaladas esas propiedades en el plano acompañado.—Tomadas en cuenta las consideraciones que aduce el expresado Directorio para solicitar del Poder Ejecutivo la autorización competente con el fin indicado, concretando por el momento el pedido de expropiacion á trece casas y terrenos,

SE RESUELVE:

Declarar comprendidas en los efectos del artículo 3.o de la ley de 12 de Enero último la expropiación de las fincas y terrenos que á continuación se detallan: *Para la subestación núm. 1*—La casa situada en la calle Piedras números 97 y 99, propiedad de don Arturo Semería, domiciliado en la calle Canelones número 147, que mide próximamente siete metros veinticinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras por catorce metros de fondo al Sud con el área que resulta dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento un metros cuadrados, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (101 metros,44 decímetros cuadrados). *Para la subestación número 2*. La casa situada en la calle Cerro esquina 25 de Agosto, números 337 y 339, propiedad de don Andrés Rey, domiciliado en la calle Maldonado número 380, que mide próximamente cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Cerro, por trece metros setenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, por el Oeste una extensión de nueve metros setenta y cinco centímetros y por el Sud forma un martillo de un metro setenta y cuatro centímetros, con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento dos metros cuadrados (102 metros cuadrados). *Para la subestación número 3*.—La casa situada en la calle Andes números 25 y 27, propiedad de las señoritas María y Rosa Irigaray, representadas por el Banco de Cobranzas y Anticipos, situado en la calle Sarandí esquina Misiones, cuya finca linda por el Este con la calle Andes en una extensión de nueve metros treinta centímetros, por catorce metros cincuenta centímetros en el costado Sud y siete metros sesenta centímetros más ó menos al Oeste, con la superficie que resulta dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos

en ciento veintidós metros cuadrados (122 metros cuadrados).— *Para la subestación número 4.*—La casa situada en la calle 25 de Mayo números 83a y 85 propiedad de don Guillermo Vanrell, domiciliado en la propia calle 25 de Mayo número 217, con siete metros sesenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Mayo por veinte metros próximamente de fondo al Sud, y con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados (154 metros cuadrados) — *Para la subestación número 6* — Una faja de terreno en el paraje conocido por Pasaje de Blanco, en la calle Mercedes entre Florida y Ciudadela, con entrada al Sud, para construir encima de dicho Pasaje el local de la subestación, que medirá próximamente, cinco metros cincuenta centímetros de frente al Sud por siete metros cincuenta centímetros de fondo, ó sea una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados más ó menos, lindando por el Oeste con don Felipe Guani y por el Este con don Alfredo Vásquez Acevedo. Este Pasaje es propiedad de la Sucesión de don Juan Ildefonso Blanco. — *Para la subestación número 7*—El terreno baldío situado en la calle Mercedes entre los números 174 y 180, propiedad de doña Matilde Ellauri y de la sucesión de don Prudencio Ellauri representada por don José León Ellauri, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 430, que mide un metro y ochenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes y cuarenta y cuatro metros de fondo hacia el Norte por el costado Este, al Norte mide tres metros noventa centímetros y por el Oeste forma un martillo que tiene en el centro tres metros ochenta centímetros, con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan el referido terreno, calculada más ó menos en ciento veintidós metros cuadrados.—*Para la Sud estación número 8*—La casa situada en la calle Alzaibar número 20, de la cual es encargado el señor Miguel Grafigna, domiciliado en la calle Alzaibar número 20 y apoderado el señor Francisco de Facio, domiciliado en Buenos Aires, calle Cangallo número 332; que mide próximamente siete metros sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Alzaibar, por veintiún metros setenta centímetros de fondo, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento sesenta y siete metros cuadrados (167 metros cuadrados). — *Para la subestación número 13*—La casa situada en la calle Maldonado número 111 a. y 113, de la cual es propietario don Vicente Vasaferro, domiciliado en la misma casa, que mide próximamente seis metros cinco centímetros de frente sobre el costado Norte por diez y siete metros veintitrés centímetros de fondo hacia el Sud, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento cuatro metros cuadrados veinticuatro centímetros cuadrados (104 mts. 24 cents. cds.)—*Para la subestación número 14*—La casa situada en la calle Yí números 343 y 345, esquina Maldonado, de la que es propietario don Antonio Zunino, domiciliado en la calle Maldonado número 506, que mide próximamente doce metros de frente al Sud sobre la calle Maldonado por ocho metros sesenta y cinco centímetros también de frente, por formar esquina al Este sobre la calle Yí, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento tres metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados (103 mts 80 ds. cds.)—*Para la subestación número 15*—La casa situada en la calle Maldonado número 377, con frente también á la calle Encina número 24, de la que es propietario don Juan M^a. Tapie, domiciliado en la calle Yí número 107; que mide próximamente seis metros sesenta y cinco centímetros sobre el costado Norte á la calle Maldonado siete metros veinte centímetros sobre el costado Sud á la calle Encina, diez metros setenta centímetros sobre el costado Este y ocho metros sesenta centímetros sobre el costado Oeste, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en sesenta y tres metros cuadrados (63 mts. cds.) *Para la subestación número 26*—La casa situada en la calle Yaguarón núms. 80 y 82, de la que es propietario don Hipólito Menvielle, domiciliado en la calle Mercedes núm. 540, que mide próximamente seis metros diez y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, por trece metros de fondo hacia el Este, formando dos pequeños martillos sobre el límite Norte, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en sesenta metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (60 mts. 30 dcts. cds.)—*Para la subestación núm. 29*.—La casa situada en la calle Goes núms. 4 y 4a, de la que es propietaria la señora Antonia Albani de Sturles, domiciliada en la calle Goes núm. 6, que mide próximamente nueve metros de frente al Este sobre la calle Goes, por diez y ocho metros de fondo, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento sesenta y dos metros cuadrados (162 mts. cds.) *Para la subestación núm. 37*.—La casa situada en la calle Cerro Largo núms. 196 y 198, con frente también á la Avenida de La Paz núm. 81, propiedad de don Agustín Deambrosis, domiciliado en la calle Cerro Largo número 203, que mide próximamente diez metros de frente al Sud sobre la calle Cerro Largo, por ocho metros cuarenta centímetros de frente al Este sobre la Avenida de la Paz, con el área comprendida dentro de las paredes que la deslindan, calculada más ó menos en ochenta y cuatro metros cuadrados (84 mts. cds.)—Autorízase á la vez al Directorio de la Usina Eléctrica para tomar posesión de los terrenos destinados á las subestaciones núms. 6 y 7 y proceder á su edificación inmediata en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 455 del Código Civil. Por último, queda autorizado también para imputar la erogación que originen las expropiaciones de la referencia á la ley de 27 de Septiembre de 1906, que creó los recursos destinados á la transformación de la Usina Eléctrica de Montevideo. Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Nacional de Hacienda á los efectos del inciso 3.º del artículo 447 y del artículo 455 del Código Civil.—WILLIMAN.—BLAS VIDAL (hijo).—*Ley de 12 de Enero de 1907.—Artículo 3.º*—Declárase de utilidad «pública la expropiación de terrenos necesarios para la ampliación de la Usina Nacional de Luz Eléctrica é instalaciones de sus servicios, y que serán «oportunamente designados por el Poder Ejecutivo».—Montevideo, 12 de Agosto de 1907.—*Francisco Sáez*, Actuario. 2850-v.sep.13.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: 1.º que por sentencia dictada con fecha 9 de Diciembre de 1904, en la tercería deducida por don Francisco B. Helguera contra don Domingo Pintos, ha sido declarada nula y sin valor alguno la escritura de cesión hecha por don Domingo Pintos á favor de don José Lluveras, por ante el escribano don Alberto Semblat, el 9 de Junio de mil novecientos dos, relativa á dos fracciones de campo con todo lo anexo y conexo, ubicadas entre Malaojo Grande y Chico, Departamento del Salto, y compuestas en su totalidad de ciento cincuenta y ocho hectáreas, dentro de los límites siguientes: Norte, Antonio Alvarez; Sud y Oeste, Pedro da Costa, y Este, Juan Vargas. 2.º que igualmente ha sido declarada nula por decreto de fecha 27 de Agosto último, dictado en los autos ejecutivos seguidos por don Francisco B. Helguera contra don Domingo Pintos, la primera copia de la escritura de venta otorgada á favor de don Domingo Pintos con fecha 22 de Mayo de 1902 por don Bautista Viganó,—apoderado de don José, Juan y Rosalía Panizza,—ante el propio escribano don Alberto Semblat y relativa á las mismas fracciones de campo, por haberse dispuesto la expedición de una segunda copia, que será la que tendrá valor.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2980-v-sep.21.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don José Martella, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En Montevideo, á los 29 días del mes de Julio del año mil «novecientos siete, los señores acreedores de don «José Martella, que se encuentra con establecido zapatería, en la calle 25 de Mayo núm. 235, convienen, «en vista del mal estado de sus negocios, llevar á «cabo la celebración del presente convenio, bajo «las bases siguientes:

«(1) Los señores acreedores se dan por chancelados de sus respectivos créditos, mediante el pago «del quince por ciento (15 %) de los mismos.

«(2) El pago á que se refiere la cláusula anterior, «lo hará el señor Martella, á los siete y catorce meses á contar de la fecha de la homologación de «este convenio, en dos partidas iguales y en monedas de oro sellado.

«(3) Que este convenio empezará á regir una vez «homologado, debiéndose en oportunidad reponerse «el sellado respectivo.—José Martella, Pedro Sormani, Emilio Formoso, Vicente Tassano, Victor «Gossemale, Francisco Longo, Joaquín de Salteren, «Samuel F. Ferrand, C. Rienzi. José Rodello, Miguel «V. Martínez, Roberto Buela, Luis Marsiglia, Antonio «Torano, Domingo Madia, Domingo L. Pera, M. Etchemendiz, Eduardo M. Alvarez, A ruego de Rosario Rago. Arístides Bettoni.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2908-v.sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Cancela y se cita a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 2952-v.oct.5.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capita

Calle Agraciada número 397

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y mplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á doscientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907. —*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2697.oct-18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2695.v-oct.18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras» o á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrecientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2696-v.oct.18.

Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere due o de un terreno situado en esta sección, con frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado les ha promovido el doctor Braulio Artecona, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubi re lugar por derecho.—Montevideo, Julio 11 de 1907.—*A. C. Brignole.* 2775-v.nov.1.º.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado le ha promovido don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole.* 2774-v.nov.1.º.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamenlal, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer. Reivindicación»—se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituido en forma, instruido y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 2922-v-dbre.1.º.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á doña María Espil de Lecoq para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2729-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Antonio Piaggio para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2728-v.ob.22.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: —Que en el expediente caratulado:—Los señores Felipe de León y González, proponiendo concordato extrajudicial», ha recaído la siguiente resolución:—«Durazno, Septiembre 6 de 1907. Vistos en primera instancia estos autos iniciados por don Felipe de León y González, por la firma comercial «De León y González y Odriozola», solicitando homologación de concordato preventivo extrajudicial. Resultando: Que presentada la parte actora de acuerdo con los requisitos exigidos por el artículo 1524 del Código de Comercio y hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 1525 (inciso 1.º), según consta de los diarios y periódicos agregados á fs. 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50 y 52, ningún acreedor se ha presentado deduciendo oposición dentro del término establecido en el artículo 1526 del Código citado;—Resultando:—Que el Síndico nombrado, dando cumplimiento á los cometidos que le asigna el art. 1525, núm. 4.º, se ha expedido á f. 35 en sentido favorable al proyecto de homologación presentado por la razón social expresada,—y Considerando: Que no habiendo mediado oposición por los acreedores ni por el Síndico el Juzgado debe resolver sin más trámite sobre la homologación de concordato proyectada, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 1527 de la ley citada; Considerando. lo previsto por los artículos 1542 y 1545 de la misma ley; Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, FALLO: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial propuesto por la razón social «De Deón y González y Odriozola».—Publíquese esta sentencia durante quince días en el DIARIO OFICIAL, en *El Siglo* de la Capital, — y en un periódico local fíjase el honorario del síndico en la suma de treinta pesos, que se incluirá en la planilla respectiva. Tasadas y satisfechas las costas, y cumplida esta resolución, archívese el expediente.—*P. Martí.* Lo proveyó y firmó S. S.ª el señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, en el Durazno, el seis de Septiembre de mil novecientos siete. Doy fe.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.»

Y en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia inserta se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, 11 de Septiembre de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 2991-v-sep.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Otegui, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal.* 2970-v'obre.8.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á don Durante Palombo, vendedor de don Pedro Silva, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en los autos promovidos por el doctor Ricardo Acosta contra Pedro Silva y otros sobre reivindicación, citándose de evicción al mencionado señor Palombo.—San Fructuoso, 24 de Agosto de 1907.—*José R. López*, Escribano Público. 2972-v.oc.10.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, y en los autos caratulados «Rectificación de la partida de matrimonio de Placidina Serapia Silveira con Ignacio Viera é información para acreditar el estado civil de Manuela Viera», se ha dictado la resolución que á continuación se transcribe: «San Fructuoso, 8 de Agosto de 1907.—Vistos: Estos «autos seguidos por la sucesión de doña Placidina «Serapia Silveira, por rectificación de partidas y «para acreditar el estado civil de doña Manuela «Viera; y Resultando: 1.º Que don Alberto Cuñarro, «por la sucesión citada, se presentó ante este Juzgado diciendo: que en la partida de matrimonio de «doña Placidina Serapia Silveira con don Ignacio «Viera, que luce á foja 1, se habían cometido varios «errores, que consistían: *A)* En que el nombre del «contrayente fué *Ignacio* Viera y no *Igncio* Viera «como lo expresa la partida; *B)* En que la contra«yente, que es la causante de este juicio sucesorio, «se llamaba *Placidina Serapia Silveira* y no *Pláci«da Saravia Silvera* como resulta en la precitada «partida, (foja 1 y foja 3).—Resultando: 2.º Que, a e«más, el mismo peticionario y en el mismo escrito «á que se acaba de hacer referencia denunció que: «la partida de bautismo de su mandante doña Ma«nuela Viera, no aparece en los libros parro«quiales correspondientes, como lo justifica con «el certificado que presentaba (foja 2).— Resul«tando: 3.º Que para demostrar la existencia de «los errores anotados en el primer resultando y la «posesión notoria del estado civil de hija legítima «de doña Manuela Viera, pedía se dispusiera que le «fuera admitida la información que ofrecía; Resul«tando: 4.º Que recibida la información con citación «del Agente Fiscal, los testigos don Braulio Benítez, «doña Marcelina Silveira de Mederos, don Francisco «Asís y don Vicente Machado, todos están contestes «en declarar que la causante de esta sucesión se «llamaba Placidina Serapia Silveira; que era casada «con don Ignacio Viera; que estos son los verdade«ros nombres de estos cónyuges y que saben y les «consta que doña Manuela Viera es hija legítima «del matrimonio de aquéllos, que nació hace más de «cuarenta años, que fué bautizada en Achar en la «casa de don José Benítez; que la expresada Manue«la Viera siempre fué tenida como tal hija legítima «por toda la familia, entre los que se cuentan tres de «los declarantes y por el vecindario en general «(f. 12, 13, 14 y 16); Resultando: 5.º que hechas y acre«ditadas las publicaciones del caso y oído el señor «Agente Fiscal, éste expuso: «que se podía proveer «de conformidad á todo lo solicitado (fs. 18 vuelta); «Considerando: En cuanto á la rectificación solicita«da de la partida de f. 1, que la información produ«cida demuestra que se ha cometido error al con«signar los nombres de los contrayentes, y que por «lo tanto procede que se disponga la rectifi«cación que se pide; y Considerando: En cuan«to á la información producida para probar el na«cimiento de Manuela Viera, que si bien los tes«tigos que deponen no han presenciado el na«cimiento de ésta, sus declaraciones contestes y bien circunstanciadas constituyen un conjunto de testi»monios que establecen de manera irrefragable que «doña Manuela Viera, ha sido tenida siempre como «hija legítima de Ignacio Viera y Placidina Serapia «Silveira, como tal considerada y tratada por la «familia de éstos y por el vecindario; y que en tal «concepto se la tiene desde hace más de cuarenta «años; todo lo cual el Juzgado admite como prueba «concluyente de que la expresada Manuela Viera, ha «gozado y goza de la posesión notoria del estado ci«vil de hija legítima de don Ignacio Viera y de doña «Placidina Serapia Silveira; prueba que debe admi«tirse para acreditar un estado civil cuando faltan «otros medios de prueba y convicción: como ser la «inscripción en el Registro correspondiente y la falta «de testigos presenciales del hecho, que constituye «el estado civil;—Considerando: La conformidad «prestada por el Ministerio Público y lo que dispo«nen los artículos 72 y siguientes de la Ley de Regis«tro de Estado Civil y 1.º de la Ley 9 de Julio de 1888 «y los artículos 44, 46, 47 y 48 del Código Civil.— «FALLO: Mandando que se proceda á rectificar la «partida de matrimonio que obra á f. 1, con arreglo «á lo establecido en el primer resultando de esta «sentencia que se da por inserto aquí; hágase saber «á quienes corresponda, publíquese esta sentencia «por el término de treinta días en dos diarios de la Capital; y téngase por acreditado con la información «ofrecida y en cuanto hubiere lugar por derecho, «el estado civil invocado por doña Manuela Viera, y cumplida que sea esta sentencia y tasadas y sa«tisfechas las costas, archívese.—*Pedro Aladio.*—Lo «proveyó y firmó, etc.—*José R. López*, Escribano Pú«blico».—San Fructuoso, 16 de Agosto de 1907.—*José R. López*, Escribano Público. 2916-v.ob.14

EDICTO JUDICIAL—Se hace saber al público que por auto de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, de fecha 13 de Marzo del corriente año, recaído en el juicio Eusebia Quintana sucesión, dictado de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza á todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho á heredar los bienes de la referida causante, á fin de que comparezcan con los justificativos del caso á estar á derecho en este juicio, dentro del plazo improrrogable de sesenta días, bajo apercibimiento de proceder con arreglo á la ley.—San Fructuoso, 26 de Julio de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público. 2777-oct.1.º.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Por la presente hago saber, que he vendido á don Cesáreo Delgado, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en el paraje conocido por Paso de la Balsa en el Queguay, Departamento de Paysandú. A los efectos que estípula la ley, llamo á los que se consideren con derecho, para que comparezcan en el término de treinta días y expongan sus reclamaciones en la casa de los señores Félix y José Herta y C.ª—Paysandú, 9 de Septiembre de 1907.—*Filomena D. de Innamorato.* 2992-v.oct.5.

Venta de una joyería y bazar

A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, hago saber al público que por escritura autorizada en esta Villa, ante el escribano don Santos A. Gómez, con fecha veintiocho de Agosto próximo pasado, he vendido á don Jacinto Frigerio y á don Ignacio Herran, todas las existencias de la joyería, relojería y bazar que tenía establecida en esta Villa. En consecuencia, los acreedores de dicha casa deberán presentarme sus créditos en esta Villa, dentro del término legal y á los efectos dispuestos en la ley antes citada.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), 4 de Septiembre de 1907.—*Pedro L. Quartara.* 2990-v.oct.13.

Café vendido

Hago saber al comercio y al público, que por escritura pasada hoy ante el escribano don Fernando I. Díaz he vendido á don Antonio Maiquez todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café, sito en la calle Juncal número 231 de esta ciudad. —De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 20 días.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Nicolás Nicodela.* 2984-v.oct.4.

Fiambrería vendida

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido á Victorio Parodi y Serafín Pera mi despacho de bebidas y fiambrería situado en la calle 18 de Julio número 765. Todos aquellos que tengan algún crédito contra dicho establecimiento pueden presentarse á cobrar dentro del plazo de 30 días siguientes á esta publicación; pasando dicho plazo no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.—*Pedro R. Piazza.* 2982-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Silverio Sarracina, con fecha 4 del corriente en la ciudad del Durazno, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos teníamos establecida en Villasboas, paraje de la 2.ª sección de este Departamento, quedando á cargo de don Benito Berges (hijo) el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación.—Durazno, 4 de Septiembre de 1907.—*Helguero y Bergés.* 2976-v.oct.2.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público, que he vendido á favor de don Juan Quadrelli, el negocio denominado «Carnicería del Comercio», establecido en la calle Hocquart número 143, quedando á mi cargo las operaciones de ese negocio, cuentas á cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el treinta inclusive del corriente mes.—Montevideo, 9 de Septiembre de 1907.—*Marcelino Frouchou.* 2975-v,obre.2.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan Cardozo Vera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos teníamos constituida en el paraje «Carmen», cuarta sección de este Departamento,—quedando en virtud de tal disolución todo el activo y pasivo á favor y a cargo del sócio Barnech.—Durazno, 3 de Septiembre de 1907.—*A. Santiago Aiçaguer.*—*Cirilo Barnech.* 2974-v.obre.10.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a don Antonio Paz mi casa de comercio, despacho de bebidas y billar, establecida en la

calle Cerro Largo número 58. A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten ǻlla indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*Campos y Sainz.* 2969-v-obre.1°.

Al público

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido á don Anacleto G. Medina mi casa de comercio, situada en Peñarol y denominada casa de comida y despacho de bebidas «Unión Ferrocarrilera». Todo el que tenga algún crédito contra dicho establecimiento, puede presentarse á cobrarlo, dentro de los treinta días siguientes á esta publicación. Pasado ese término, no se oirá reclamación alguna.—Montevideo. 7 de Septiembre de 1907.—*Marcelino Parra.* 2967-v.oct 8.

Al comercio y al público

Por el presente y á los efectos pertinentes, hacemos saber: Que con esta fecha y por escritura otorgada en el día de hoy, por ante el escribano público don Felipe M. Sosa, se ha declarado liquidada y disuelta la razón social López y Arvilla, radicada en este lugar, constituida por don José María López y don José Miguel Arvilla como únicos socios, quedando el socio señor López con todo el activo y pasivo de la casa matriz, sita en este lugar, y la sucesión de don José M. Arvilla con todo el activo y pasivo de la casa sita en el «Quebracho», en este Departamento.—Rincón de la Urbana, 7.ª sección del Departamento de Cerro Largo, 26 de Agosto de 1907.—*José María López.*—En representación de la sucesión José Miguel Arvilla, con poderes bastantes: *Guillermo Moratorio Palomeque.* 2966-v.sep. 19.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que con fecha 31 del pasado Agosto quedó disuelta por terminación de contrato la sociedad Caulin, Obiol y C.ª que giraba en esta plaza, de cuyo activo y pasivo se hará cargo la nueva firma de Caulin Hermanos y C.ª—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—*J. Obiol. — Esmeraldo Caulin.—Juan J. Caulin.* 2964-v.sep.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 22 de Agosto hemos hecho compromiso de venta de nuestra destilería de alcohol denominada «La Uruguaya», que tenemos establecida en el pueblo «La Victoria». Los que se consideren con algún derecho se presentarán dentro del término de ley en nuestro escritorio, calle Yaguarón 116.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907 —*Bonnecarrere, Arioni y C.ª* 2963-v.sep.29.

Al comercio

Los abajo firmados hacemos saber al público y al comercio, que habiendo vendido el primero al segundo la parte que le pertenecía en la sociedad de mueblería y tapicería situada en la calle San José números 28 y 30, los acreedores que deseen cobrar sus cuentas se servirán pasar por dicha casa comercial, dentro de los treinta días de esta publicación.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1907.—*David Scotti —Pablo Mazzarocchi.* 2962-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Dominguez, quedó disuelta la sociedad «Juan B. Rainosso», que existía en la tienda, mercería, sastrería y sombrerería, calle 18 de Julio números 602 y 604, esquina Piedad número 134, quedando dicha casa de comercio con todo su activo y pasivo de pertenencia de Antonio Rainosso Barraco.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Juan B. Rainosso.—Antonio Rainosso Barraco.* 2960-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería en esta ciudad, calle Rivera número 204, esquina Defensa, quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del firmante don Aurelio Rainosso.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Aurelio Rainosso.—Manuel Vinelli.* 2956-v.oct.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á los señores José San Román y Marcelino Romero, la carbonería de mi propiedad, sita en la calle Washington y Colón, número 152, de esta Capital, denominada «La Fe». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días, para que los que se consideren acreedores se sirvan pasar a cobrar los créditos de la misma casa dentro del término de 30 días; vencido este plazo quedarán libres los compradores de toda responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Septiembre de 1907.—*José Morgade.* 2954-v.sep.27.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha de hoy, los señores Chiossone y Saporiti, vendieron á don José María Lizarraga, la casa de negocio que tenían establecida en esta ciudad, calle Soriano núms. 38 y 40, esquina á la de Florida. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—Pp. de Chiossone y Saporiti: *Rodolfo Gimeno.—José María Lizarraga.* 2953-v.sep.27

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he resuelto vender á don José Revetria y don Emilio Fobler el establecimiento de farmacia de mi propiedad, denominado «Londres», situada en la calle Agraciada número 232. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden pasar por dicha casa á efectuar sus reclamos dentro del plazo de 30 días, á contar desde el día de hoy. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1907.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Esteban Ottarteguerre.* 2948-v.sep.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el día 2 del corriente el escribano don José Durán y Vidal ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social «Milano y C.ª», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Salvador Romairone.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1907.—*Anselmo E. Milano. —Salvador Romairone.* 2946-v.sep.26.

Aviso

Por el presente, á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Juan Alonso todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carbonería, sita en la calle Yaguarón núm. 217. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado dentro de los 30 días á contar desde la presente fecha, pues vencido que sea dicho término no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 1.° de Septiembre de 1907.—*Manuel Sueiro.* 2945-v.sep.26.

Disolución de sociedad y venta

Se hace saber al público, que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que existía entre Ignacio Salaverria y Vicente Eguiluz en la lechería establecida en Progreso, Departamento de Canelones, vendiendo Eguiluz su parte á Pedro Ayphassorho y quedando á cargo de Salaverria y Eguiluz las deudas á cobrar y cuentas á pagar que corresponden hasta el 31 de Agosto último.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Ignacio Salaverria.—Vicente Eguiluz.—Pedro Ayphassorho.* 2937-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común acuerdo, ante el escribano don Santiago R. Alfaro, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, teníamos establecida en la quinta sección judicial del Departamento de San José y que giraba bajo la firma «Pérez y Barboza», quedando el activo y pasivo á cargo del socio Carlos Barboza (hijo).

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días.—San José, 1.° de Septiembre de 1907. —*Serapio Pérez.—Carlos Barboza* (hijo). 2936-v.sep.26.

Al comercio

Pongo en comunicación del comercio y del público en general, que en esta fecha y por ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay he constituido una sociedad con don Luis Sequio, con domicilio en esta Capital en la Avenida General Rondeau número 145, para dedicarnos á los ramos de fábrica de escobas, plumeros, cepillos y pinceles, bajo la razon social de «Clérici y Sequio». En consecuencia, ruego á todas las personas que tengan créditos á cobrar por concepto de la casa de comercio materia de esta sociedad, se sirvan hacerlos efectivos en mi domicilio dentro del plazo de treinta días contados desde hoy, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, 1.° de Septiembre de 1907.—*Pascual Clérici.* 2935.v-sep-26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Perrone Crosa las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Nueva Palmira sin número, esquina Salsipuedes sin número, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Serafín Rey y C.ª* 2929-v-sep.25.

Al comercio

A efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he contratado vender á los señores Silvio E. Cassarino y C.ª las existencias de especialidades farmacéuticas de mi sucursal establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 144.—Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para es satisfechos, vencido cuyo término serlos compradores quedan exentos de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Enrique Beautemps.* 2928-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso se hace saber al comercio y al público, que en esta fecha y de común acuerdo, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle 25 de Mayo núm. 166, esquina de Solís, bajo la firma social de Antonio y Santiago Rigoli, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de la nueva sociedad, constituída por Santiago y Carlos Rigoli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Antonio y Santiago Rigoli.—Santiago y Carlos Rigoli.* 2927-v.sbre.25.

Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de «Frizzi Hermanos y Anfossi», calle Ejido núm. 100, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los señores Juan y Emilio Frizzi, quienes han formado nueva sociedad bajo la firma «Frizzi Hermanos», según escritura que autorizó el escribano José M.ª Caeiro con fecha 30 de Agosto del corriente año.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Juan Frizzi.—Emilio Frizzi.—Domingo Anfossi.* 2925-v.sbre.25

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre enajenación de casas de comercio, hago saber al público que he contratado con el señor Donato Bía, vender mi fábrica de soda, sita en la calle Caganoha núm. 66 de la ciudad de la Florida.—Florida, 31 de Agosto de 1907.—*Juan Bautista Casanova.* 2920-v.sep.24.

Al comercio

Se hace saber que el firmante se ha obligado á vender á don Pedro Zicavo, la parte que le corresponde en el negocio de tienda y mercería establecida en esta ciudad, calle Cerrito esquina Maciel. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Gerónimo Trucco.* 2919-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y el público que de común acuerdo y ante el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto la sociedad que teníamos en los ramos de almacén, ferretería y compraventa de frutos del país, establecida en el Rincón de la Torre, 2.ª seccion del Departamento de San José, y giraba bajo la firma de «Pedro Alvarez», quedando con el activo y pasivo, Pedro Alvarez (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Rincón de la Torre, 30 de Agosto de 1907.—*Pedro Alvarez. — Pedro Alvarez* (hijo). 2918-v-sep.24.

Al público

Hacemos saber al público que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano público don Martín M. Díaz, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de ganadería giraba bajo la razón social «Prando y Maestro», correspondiendo el activo al socio Prando y el pasivo al socio Maestro.—San José, 22 de Agosto de 1907.—*Fernando Prando y Maestro.* 2917-v.sep.24.

Disolución de sociedad

A los efectos á que hubiere lugar, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y por ante el escribano Julián Laguna, hemos disuelto la sociedad que para el comercio de vinos teníamos celebrada.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*Martín Ciga.—Juan Canavese.* 2914-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos disuelto de común acuerdo, en esta fecha, la sociedad que en el ramo de Relojería y Joyería teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 316 y que giraba bajo la razón social de Forlani y Bongioanni, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Fernando Forlani.

Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1906.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*Fernando Forlani—Luis Bongioanni.* 2911.v.sep20.

Venta de casa de comercio

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO—Francisco Barilari, en representación de la Comisión Liquidadora nombrada con motivo del concordato propuesto por los señores Salgado Hnos., comunica al comercio y al público, que ha concertado con don Pedro R. Alvariza y don Pilar E. Ibarra, la venta del activo de la casa de comercio de los expresados señores Salgado Hnos., situada en Olimar Chico (Departamento de Minas); y a os efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cita á todos los acreedores y demás personas que se consideren con algún derecho contra la expresada firma, á que concurran con los justificativos de sus créditos á la calle San Salvador número 18, dentro del término legal y bajo apercibimiento de lo estatuido en la mencionada ley.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—Por poder de la Comisión: *Francisco Barilari.* 2910.v-sep-20.

Restaurant vendido

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que con esta fecha y por ante el escribano don Pedro B. Pinto, he vendido á don José Mosquera, el establecimiento denominado «Restaurant La Aurora», calle Aurora números 64 y 66, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben comparecer dentro del término de treinta días en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Alfredo Casati.* 2906-v-sep.19.

Almacén vendido

Habiendo vendido á los señores Juan Moll y Pedro Minetti, bajo la razón social de «Moll y Minetti» el almacén de mi propiedad establecido en Carrasco, (7.ª sección Judicial del Departamento de Canelones) denominado «Primer Almacén del Centro de Carrasco», á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Cuareim 204 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Santiago Casassus.—Pedro Minetti.—Juan Moll.* 2905-v.sep 19.

Venta de negocio

El abajo firmado hace público, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que tiene proyectado vender á don Francisco Laborde las existencias de su casa de negocio sita en la calle Hocquart esquina Sierra, números 46 y 48; 64 y 66, de esta ciudad.

Toda persona, pues, que se considere mi acreedor, deberá presentarse dentro del término de 30 días en la indicada casa, con los justificativos correspondientes. Vencido este término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Agosto de 1907.—*Juan Caorsi.* 2903-v.sep.18.

Fábrica de galletas

Participamos al comercio y al público en general que habiendo resuelto vender el establecimiento comercial que poseemos en el ramo de Fábrica de Galleta y Galletitas, todos los que se consideren nuestros acreedores deben concurrir dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, á nuestra casa de comercio en Villa Colón, Camino Nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Duarte y Menéndez* 2902-v.sep.18.

Talabartería y Lomillería

Hago saber al público y al comercio, que por escritura autorizada hoy por el Escribano don José E. Alonso, he vendido á don Sebastián Paradizabal, la Talabartería y Lomillería que tenía establecida en esta ciudad, calle Colonia esquina Andes.

Los que tengan algún crédito contra el referido establecimiento, deben presentarse en el mismo, dentro de treinta días, con sus justificativos, para serle abonado. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Lázaro Bula.* 2897-v.Sep.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores D. Blanco y P. Gómez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Grecia núm. 242 esquina Inglaterra, Villa del Cerro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Fiori Cirilli.* 2896-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que de común acuerdo y ante el escribano Juan B. Alvarez, hemos disuelto la sociedad que teníamos en los ramos de fonda y despacho de bebidas, establecida en la Estación Nico Pérez, 3.ª seccion judicial de la Florida y que giraba bajo la razón social de «Antonio Alba y Hermano», quedando con el activo y pasivo el socio Antonio Alba. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación.—Nico Pérez, 22 de Agosto de 1907.—*Antonio Alba.—Juan Alba.* 2895-v-sep.17.

Aviso

Se avisa al público que don Florismán Fernández ha convenido vender á don Adolfo Obiol la casa de comercio de su propiedad, sita en la calle Rincón y Juncal, que gira en esta plaza en el ramo de Almacén de comestibles y Café, Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—Por autorización:—*A. Obiol.—Tomás Obiol.* 2891-v.sep.15.

Al comercio

Se hace saber que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad mercantil que en el Pueblo Libertad (Dpto. de San José) y bajo la razón de Manuel Monteghirfo y C.ª, tenían celebrada don Javier Arrieta y la firma de esta plaza Manuel Monteghirfo y C.ª, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, barraca, ferretería y frutos del país, quedando á cargo de don Javier Arrieta el activo y pasivo de la sociedad disuelta. A sus efectos se hace la presente publicación.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—*Manuel Monteghirfo y C.ª.—J. Arrieta.* 2889-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Por el presente, se hace saber al comercio que se ha disuelto, de común acuerdo, la sociedad que girab en esta plaza bajo la razón social de Cichero y C.ª, compuesta por Tomás y Juan Cichero, quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma «Antonio y Juan Cichero».—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Juan Cichero—Tomás Cichero—Antonio Cichero.* 2888-v.Sep.15.

Aviso al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público que tengo comprometido vender á don Gumersindo González la casa de comercio que tengo establecida en Rocha, en el ramo de almacén y despacho de bebidas. Se advierte á los acreedores que deben presentarse dentro del término de treinta días para el pago de sus créditos en mi domicilio de la ciudad de Rocha.—Rocha, 21 de Agosto de 1907.—*Ernesto V. Olid.* 2887-v.sep.15.

Al comercio

Aviso al público y al comercio en general, que he prometido vender á la señora Rosa Bertolini mi casa de comercio que en el ramo de Despacho de Bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 667. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada casa dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Segundo Peraccini.* 2886-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Habiéndose acordado entre los que suscriben y los señores don Jacinto Muxi y don Ignacio Bergara, apoderados de las herederas de don Vicente Mas y Pleira, proceder á la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón «Renzi y Anastasia», quedando á cargo del socio señor Anastasia el activo y pasivo de la misma, se llama á todos los que se consideren acreedores de la expresada sociedad, por cualquier título, para que se sirvan concurrir al escritorio de don Jacinto Muxi, calle Piedras N.° 103 de esta ciudad, dentro del término de treinta días, con el fin de tomar nota del importe de sus respectivos créditos. Transcurridos treinta días á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, se otorgará la escritura de disolución.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907—*Cayetano Anastasia.—Pascual Renzi.* 2883-v.sep.14.

Taller de herrería

Al público y al comercio se le previene: que don Luis Vassallo ha prometido vender á los señores Vicente Delfino y Juan Bonora las existencias del taller de herrería sito en esta ciudad, calle Carapé número 134. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Vassallo, se servirán presentarlas dentro de los 30 días siguientes á la primera publicación de este aviso en la casa del señor Bonora, calle Orillas del Plata número 800, de esta ciudad, pues pasado que sea ese término no se atenderá reclamo alguno y se otorgará la correspondiente escritura de venta ante el escribano don Alberto Pouy.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907. —*Luis Vassallo.—Vicente Delfino.—Juan Bonora.* 2882.v-sep-14.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 sobre enajenación de casas de comercio, hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he comprometido en venta mi casa de comercio en el ramo de peluquería, sita en la calle Ibicuy número 304, siendo comprador don Enrique Croce.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907.—*Alfonso Corvino.* 2881-v.sep.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Antonio Aller, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de fábrica de rodados, carpintería y herrería á vapor y talabartería, giraba en esta bajo la razón social de Carricart y Pérez, quedando el socio Domingo Carricart á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, continuando trabajando, bajo su nombre, con la misma fábrica y demás ramos.—Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), 17 de Agosto de 1907.—*Domingo Carricart.—Sábas Pérez.* 2879-v.sep.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que con fecha 17 de Agosto del corriente año, ante el escribano don Francisco Costa, he comprado al señor Enrique Lemos el establecimiento de lechería denominado «Granja Toledo», ubicado en el Departamento de Canelones. En consecuencia, todos los que se consideren acreedores deberán deducir sus reclamos dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907. —*Carvalho y C.ª* 2873-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Echave y Salvatore, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Eleodoro Echave.—San José, 14 de Agosto de 1907.—*Eleodoro Echave.—Gaudencio Salvatore.* 2866-v.sep.18.

Al público y al comercio

Por el presente avisamos, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver desde el 1.° del corriente mes la sociedad que con fecha 10 de Enero de 1906 hemos constituido con la firma social de Carbone y Berta, para girar en el ramo de asuntos marítimos y liquidadores de averías y que el activo y pasivo de la misma sociedad, queda á cargo único del consocio señor Carbone, quien continuará los mismos negocios.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*A. Berta, A. Carbone.* 2858-v.sep.15.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandù.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
2.°	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas.	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27......	Guazù Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estacion Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones.	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañaño de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2....	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13......	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado num. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural num. 53.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 6...	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüella—Río Negro.	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 30......	Soto—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	CINCO Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandù	V. y M.	15 de Mayo de 1908.
1.°	Rural núm. 17......	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado número 2	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2...	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 2.......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 26......	Pasc. del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.° de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 1...	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4...	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 15..	Tala—Canelones	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 31..	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 190
1.°	Rural núm. 1.......	Cuchilla Juan Gómez—Minas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio, que con fecha 6 de Julio ppdo., por ante el Escribano don Isaías Ximénez, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de Juguetería, Bazar y Mercería giraba en esta plaza bajo la razón de Ambrosio Giz Gómez y C.ª, teniendo su sede en la calle 18 de Julio 265, esquina Avenida de la Paz, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Giz Gómez y separado completamente del negocio el socio Carlos S. Casaravilla Vidal.—Montevideo, Julio 31 de Julio de 1907.—*C. S. Casaravilla Vidal.* 2856-v.sep.14.

Al público y al comercio en general

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y cualquier otra disposición relativa en materia de transacciones comerciales, hago saber que he vendido mi casa de comercio en todos sus múltiples ramos, y arrendadoles el local en que está radicada, para su continuación, á los señores Martínez y C.ª antiguos y acreditados empleados de la misma casa. A los efectos de ley, se previene que todos los que tengan cuentas pendientes deben presentarlas en el mismo local dentro del término de 30 días.—Minas, 8 de Agosto de 1907.—*Angel Sánchez.* 2846-v.sept.13.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta. Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1889, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquin S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Trlay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifredo Ginés

Z

Zerbino Santiago.

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

José Rivas
Luis P. Rusch
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona
Roberto Luning y C.ª

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Agosto de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id.	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, África y Oceanía, id. id. id	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal », y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga, para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga, para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd.	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, África y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, África y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, África y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es *simplemente de cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—		550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—		650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—		700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—		750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—		800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—		850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—		950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—		1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—		1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—		1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—		1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—		1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos
Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximun 250 gramos

Sin límite de peso	Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso	Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	39	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin limites ni peso	Peso para impresos y papeles de negocios

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL